



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Presidencia

20859 9577 Decreto de la Presidencia número 39/2007, de 3 de julio, por el que se nombran Consejeros sustitutos de la Consejera de Hacienda y Administración Pública para el ejercicio de la Secretaría del Consejo de Gobierno.

20859 9579 Decreto de la Presidencia número 40/2007, de 3 de julio, por el que se establecen las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia o enfermedad.

Consejería de Educación y Cultura

20859 8805 Corrección de omisiones de la Orden de 21 de mayo de 2007, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del cuerpo de maestros, convocado por Orden de 27 de octubre de 2006.

3. Otras Disposiciones

Presidencia

20860 9581 Decreto de la Presidencia número 41/2007, de 3 de julio, de modificación parcial del Decreto 12/2006, de 26 de mayo, para adecuarlo a la nueva organización de la Administración Regional.

Consejo de Gobierno

20861 9447 Decreto n.º 140/2007, de 22 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Fundación Universidad-Empresa (FUE) para el desarrollo del Programa Senior de Asesoramiento a Emprendedores.

20863 9448 Decreto n.º 141/2007, de 22 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE-Región de Murcia).

20865 9449 Decreto n.º 142/2007, de 22 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a diversas asociaciones, para impulsar la creación de Gabinetes Medioambientales en el marco de los observatorios de la sostenibilidad y la red de puntos de información a que se refiere el protocolo general suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la región para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del pacto social por el medio ambiente.

20870 9450 Decreto n.º 143/2007, de 22 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Iberdrola distribución Eléctrica S.A.U para el desarrollo del proyecto LIFE06NAT/E/000214 corrección de tendidos eléctricos peligrosos en zonas de especial protección para las aves de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

20872 8812 Orden de 1 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la implantación y modificación de enseñanzas en Institutos de Educación Secundaria, para el curso académico 2007-2008.

20874 8811 Corrección de errores del Decreto n.º 214/2006, de 20 de octubre, por el que se establecen normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Congregación San Francisco de Sales, dirigida a la impartición del ciclo formativo de "Farmacia".

Consejería de Trabajo y Política Social

20874 8791 Resolución de 14-06-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Culmarex, S.A. Exp. 200744110020.

20887 8792 Resolución de 14-06-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A. Exp. 200744150021.

BORM

Pág.

4. Anuncios

- Consejería de Agricultura y Agua**
 20891 8797 Notificación de diversas Resoluciones por las que se procede a dar de baja en el Registro de Explotaciones Bovinas (REB) diferentes explotaciones.
- Consejería de Sanidad**
Servicio Murciano de Salud
 20892 9570 Rectificación de anuncio de contratación.
- Consejería de Industria y Medio Ambiente**
 20892 8831 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una Explotación Porcina de Cebo, situada en Paraje Rincón del Calderero, Polígono 135, parcelas 22 y 23 término municipal de Mula, con número de expediente 828/06 de AU/AI, a petición de Juan Montalbán López, con NIF 22373276A.
- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**
 20892 8814 Notificación a interesados.

Pág.

- Primera Instancia número Seis de Murcia**
 20899 8765 Procedimiento juicio verbal 627/2006.
 20899 8768 Procedimiento expediente de liberación de cargas 929/2004.
- De lo Social número Uno de Murcia**
 20900 8823 Autos 325/2007.
 20900 8825 Autos 731/05.
 20901 8832 Autos 233/2007.
 20901 8837 Autos n.º 224/2007.
- De lo Social número Dos de Murcia**
 20901 8816 Demanda 166/2007.
 20902 8817 Procedimiento demanda 167/2007.
 20903 8818 Demanda 365/2007.
 20904 8819 Demanda 694/2006.
 20904 8820 Procedimiento número 262/2005.
 20905 8829 Autos 694/2006.
- De lo Social número Tres de Murcia**
 20906 8821 Procedimiento número 47/2006.
 20906 8839 Autos 61/07.
- De lo Social número Seis de Murcia**
 20907 8828 Ejecución 82/2007.
 20908 8833 Demanda 268/2006.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

- Ministerio de Economía y Hacienda**
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia
 20893 8853 Relación de interesados en reclamaciones económico-administrativas.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
 20893 8850 Notificación de actas de infracción.
 20894 8854 Ref. 11/07. Publicación Actas de liquidación.
- Ministerio de Medio Ambiente**
Confederación Hidrográfica del Segura
 20895 8790 Proyecto de encauzamiento del Barranco de Angles, en el paraje de Los Curas.

IV. Administración Local

- Caravaca de la Cruz**
 20909 8769 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2007.
- Molina de Segura**
 20909 8804 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
 20909 8806 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
 20910 8807 Anuncio de adjudicación contrato de servicios.
 20910 8808 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
 20910 8810 Anuncio de adjudicación contrato de suministro.
- Murcia**
 20911 8779 Notificación a los propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**
 20897 8788 Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 244/2007.
 20897 8795 Expediente de dominio número 240/2007.
 20897 8799 Expediente de dominio. Exceso de cabida número 249/2007.
- De lo Social número Dos de Cartagena**
 20897 8824 Procedimiento número 108/2006.
 20898 8827 Autos 154/06.
- Primera Instancia número Tres de Lorca**
 20899 8766 Procedimiento 168/2007.

V. Otras disposiciones y Anuncios

- Agencia para el Desarrollo de las Comarcas del Noroeste y Río Mula**
 20912 8767 Aprobación inicial del presupuesto general de la Agencia para el Desarrollo de las Comarcas del Noroeste y Río Mula para el ejercicio 2007.
- Extravío de Título**
 20912 9121 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	169,90	6,80	176,70	Corrientes	0,75	0,03	0,78
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98	Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Semestral	98,41	3,94	102,35	Años Anteriores	1,20	0,05	1,25



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

9577 Decreto de la Presidencia número 39/2007, de 3 de julio, por el que se nombran Consejeros sustitutos de la Consejera de Hacienda y Administración Pública para el ejercicio de la Secretaría del Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y, a los efectos de garantizar un mecanismo que permita la continuidad en el ejercicio de las funciones inherentes a la Secretaría del Consejo de Gobierno, se hace necesario designar, de entre el resto de los Consejeros, a quienes sustituyan en este cometido, a la Consejera de Hacienda y Administración Pública en los supuestos de ausencia o enfermedad de la misma.

En virtud de lo expuesto, en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas,

Dispongo

Artículo primero.

Nombrar, como sustitutos de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, en su condición de Secretaria del Consejo de Gobierno, en los supuestos de ausencia o enfermedad de la misma, a los siguientes Consejeros:

- El titular de la Consejería de Presidencia
- La titular de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación

Disposición final

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de julio 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

Presidencia

9579 Decreto de la Presidencia número 40/2007, de 3 de julio, por el que se establecen las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia o enfermedad.

El artículo 5.6 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Presidente de la Comuni-

dad Autónoma, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, la facultad de encomendar a un Consejero el despacho ordinario de otra Consejería, por ausencia o enfermedad de su titular.

Tras la reorganización de estructura departamental de la Administración Regional, y con objeto de evitar dilaciones y retrasos en el despacho ordinario de los asuntos de las distintas Consejerías, en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas.

Dispongo

Artículo Único.

A los efectos del despacho ordinario de las Consejerías y con objeto de prever la sustitución de sus titulares, en los casos de ausencia o enfermedad, se establece el siguiente cuadro de sustituciones:

- Los titulares de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Presidencia, se sustituirán entre sí.

- Los titulares de las Consejerías de Economía, Empresa e Innovación y de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, se sustituirán entre sí.

- Los titulares de las Consejerías de Educación, Ciencia e Investigación y de Cultura, Juventud y Deportes, se sustituirán entre sí.

- Los titulares de las Consejerías de Agricultura y Agua y de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, se sustituirán entre sí.

- Los titulares de las Consejerías de Sanidad y de Política Social, Mujer e Inmigración, se sustituirán entre sí.

- Los titulares de las Consejerías de Turismo y Consumo y de Empleo y Formación, se sustituirán entre sí.

Dado en Murcia, 3 de julio 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

Consejería de Educación y Cultura

8805 Corrección de omisiones de la Orden de 21 de mayo de 2007, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del cuerpo de maestros, convocado por Orden de 27 de octubre de 2006.

Advertidas omisiones en la Orden de 21 de mayo de 2007, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 27 de octubre de 2006, se procede a la inclusión de los datos omitidos en los siguientes términos:

En el anexo VI deben figurar los siguientes participantes que fueron omitidos, con los datos que se indican:

ROBLES MOTOS, ALFONSO	D.N.I.: 23206787		RESULTA
PUNTOS- TOTAL: 42.6664 A: 1 B: 0 C: 0 D: 29.6664 E: 2 F: 0 G: 10			
APARTADOS DE PARTICIPACIÓN: 6	MODALIDAD: 1	APARTADO CONCEDIDO: 6	
DESTINO ANTERIOR: Maestro Enrique Laborda-Ctra. de Beniján, km. 2,5. Murcia. Murcia			Espec:38 Iti: 0
DESTINO ACTUAL: 18602076 C.P.R. Sánchez Velayos-C/ Almazara, s/n. Ugijar. Granada			Espec: 38 Iti: 0

GARCÍA MORA, ROSARIO	D.N.I.: 27242077		RESULTA
PUNTOS- TOTAL: 018.7486 A: 001.0000 B: 0 C: 0 D: 012.1666 E: 02.000 F: 0 G: 003.5820			
APARTADOS DE PARTICIPACIÓN: 6	MODALIDAD: 1	APARTADO CONCEDIDO: 6	
DESTINO ANTERIOR: 30010334 Rio Segura-C/ Nicolas de las Peñas, s/n Beniel.Murcia			Espec:32 Iti: 0
DESTINO ACTUAL: 18601928 C.P.R. las Acequias-Iglesia Vieja,s/n. Mecina Bombaron. Granada			Espec: 35 Iti: 0

ORTIZ PRIETO, Mª JOSEFA	D.N.I.: 52486545		RESULTA
PUNTOS- TOTAL: 8.3332 A: 0 B: 1 C: 2.1666 D: 2.1666 E: 2 F: 0 G: 1			
APARTADOS DE PARTICIPACIÓN: 6	MODALIDAD: 1	APARTADO CONCEDIDO: 6	
DESTINO ANTERIOR: 30010097 Pilar Soubrier-Barriada de la Viña. Lorca. Murcia			Espec:36 Iti: 0
DESTINO ACTUAL: 14700626 I.E.S. las Viñas-Avda. del Deporte, s/n. Moriles. Córdoba			Espec: 60 Iti: 0

OSUNA RAYA, Mª RAQUEL	D.N.I.: 74645041		RESULTA
PUNTOS- TOTAL: 7.6664 A: 0 B: 0 C: 2.1666 D: 2.1666 E: 2 F: 0 G: 1.3332			
APARTADOS DE PARTICIPACIÓN: 6	MODALIDAD: 1	APARTADO CONCEDIDO: 6	
DESTINO ANTERIOR: 30000225 Ntra. Sra. de los Dolores-Cervantes, 25. Aguilas.Murcia			Espec:31 Iti: 0
DESTINO ACTUAL: 18601709 C.P.R. los Castaños-Estación, s/n. Ventas de Zafarraya. Granada			Espec: 31 Iti: 0

JURADO FERNANDEZ, Mª CARMEN	D.N.I.: 75705175		RESULTA
PUNTOS- TOTAL: 007.0152 A: 0 B: 0 C: 2.1666 D: 2.1666 E: 2.6 F: 0 G: 0.0820			
APARTADOS DE PARTICIPACIÓN: 6	MODALIDAD: 1	APARTADO CONCEDIDO: 6	
DESTINO ANTERIOR: 30006860 Ángel Zapata-Escuelas Barrio San Blas.Torreagüera. Murcia			Espec:37 Iti: 1
DESTINO ACTUAL: 14601235 C.E.I.P. Ferrobús-Avda. de la Paz, s/n. Palma del Río. Córdoba			Espec: 37 Iti: 0

En el anexo VII deben figurar los siguientes participantes que fueron omitidos, con los datos que se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CENTRO DE RESULTA	LOCALIDAD Y MUNICIPIO	ESPECIALIDAD	ITIN.
JURADO FERNÁNDEZ, Mª CARMEN	75705175	Angel Zapata	Torreagüera (Murcia)	37	sí
ROBLES MOTOS, ALFONSO	23206787	Maestro Enrique Laborda	Murcia	38	no

Murcia, 29 de mayo de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Presidencia

9581 Decreto de la Presidencia número 41/2007, de 3 de julio, de modificación parcial del Decreto 12/2006, de 26 de mayo, para adecuarlo a la nueva organización de la Administración Regional.

Por Decreto de esta Presidencia n.º 24/2007, de 2 de julio, se ha procedido a la reorganización de la Administración Regional tras las pasadas elecciones autonómicas.

La necesidad de adecuar el Decreto 12/2006, de 26 de mayo a la nueva denominación de la Consejería competente en materia de subvenciones, hace necesario dar nueva redacción a su artículo único, que quedaría redactado en la forma que a continuación se indica

Artículo Único.

1.- Se delega en la Consejera de Hacienda y Administración Pública la firma de los Decretos del Consejo de Gobierno a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones, en aquellos supuestos en que los mismos tengan naturaleza de actos administrativos.

2.- No obstante lo anterior, cuando la Consejería proponente fuera la de Hacienda y Administración Pública, la delegación se entenderá hecha en el Consejero de Presidencia.

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de julio 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

Consejo de Gobierno

9447 Decreto n.º 140/2007, de 22 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Fundación Universidad-Empresa (FUE) para el desarrollo del Programa Senior de Asesoramiento a Emprendedores.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuer-

dos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 17 de abril de 2007, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Fundación Universidad-Empresa (FUE), con la finalidad de desarrollar el programa Senior de asesoramiento de iniciativas emprendedoras.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que establezca las normas especiales reguladoras de esta subvención a otorgar por el INSTITUTO a favor de la Fundación Universidad-Empresa (FUE), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2007,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Fundación Universidad-Empresa (FUE), para la realización del programa Senior de Asesoramiento a Emprendedores.

Artículo 2.- Interés económico.

1. Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto el Programa Senior de Asesoramiento a Emprendedores es un exponente claro de las políticas de concertación con entidades empresariales dirigidas a promocionar proyectos colectivos con potencialidad empresarial, facilitando el que empresarios con dilatada experiencia en la dirección y gestión de empresas puedan aportar sus conocimientos y experiencia en la orientación de las vocaciones emprendedoras, y proporcionando en el contexto de estos acuerdos formación, información y una orientación clara en este programa hacia las actividades conectadas al fomento de la innovación. La promoción del emprendedurismo y la creación de empresas constituyen un campo de actuación de indiscutible interés económico regional.

2. este planteamiento es plenamente coincidente con lo establecido en las Directivas de promoción del espíri-

tu empresarial de la Unión Europea, y en particular en los pronunciamientos de la Comisión recogidos en la Cumbre de Lisboa.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

1. La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por una parte, al considerar al grupo de empresarios Seniors vinculados a la FUE como el instrumento idóneo para la orientación de emprendedores, dada la experiencia y conocimientos que los mismos han adquirido a través de su trayectoria profesional en la empresa, y que constituye un activo de singular utilidad para el planteamiento por los emprendedores incluidos en el correspondiente programa de la FUE, de sus proyectos empresariales de futuro.

2. La Fundación Universidad-Empresa cuenta entre sus colaboradores con un conjunto muy cualificado de empresarios que, retirados ya de su actividad profesional, transfieren experiencia y conocimientos a los jóvenes empresarios, contribuyendo a que el itinerario que conduce a la formación de un proyecto empresarial pueda ser abordado con mayor facilidad. De otra parte, se considera imprescindible para conseguir los fines propuestos el que, tanto el Instituto de Fomento como la propia FUE, disponga de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines propuestos. La experiencia de otros años acredita la idoneidad de los recursos humanos y medios aportados por FUE para llevar a cabo el programa.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Fundación Universidad-Empresa (FUE) Fundación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines el fomento de la cultura empresarial mediante la formación, el apoyo y la monitorización de iniciativas empresariales.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 9.036 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A77300 de los Presupuestos Generales del INFO. Dicho importe no está financiado por la Unión Europea.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio. El Instituto de Fomento estará presente en la Comisión de Seguimiento del mismo.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Fundación Universidad-Empresa (FUE) quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria a la firma del Convenio, no siendo precisa la constitución de garantía.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Relaciones Externas del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

4. Dicha justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

Artículo 10.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención

otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 11.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 22 de junio de 2007.— El Presidente. P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, Benito Javier Mercader León.

Consejo de Gobierno

9448 Decreto n.º 141/2007, de 22 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE-Región de Murcia).

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre,

y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 17 de abril de 2007, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE-Región de Murcia), con la finalidad de desarrollar un programa de Jornadas de Alta Dirección Empresarial y Encuentros Comerciales ForoNegocio.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que establezca las normas especiales reguladoras de esta subvención a otorgar por el INSTITUTO a favor de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE-Región de Murcia), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2007,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE-Región de Murcia), para la realización de programa de Jornadas de Alta Dirección Empresarial y Encuentros Comerciales ForoNegocio durante 2007.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, en atención a que la iniciativa planteada por AJE-Región de Murcia tiene por objeto el desarrollo de un conjunto de acciones dirigidas a la mejora de las estructuras directivas y al fomento del intercambio de experiencias empresariales en el colectivo de jóvenes empresarios. El fomento de las vocaciones emprendedoras es una línea estratégica clave para el fortalecimiento del tejido económico regional, y los colectivos de jóvenes empresarios el contexto más apropiado para la materialización de proyectos innovadores. La problemática propia de este colectivo – acceso a la financiación, asesoramiento en su primer periodo de existencia, formación e información especializada, etc.- encuentran respuesta en los programas del Instituto de Fomento que se dirigen específicamente a cubrir estas necesidades.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

1. La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto del presente Decreto queda justificada, por una parte, al considerar a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia como la instancia más adecuada para el desarrollo de este tipo de acciones destinadas al colectivo de jóvenes empresarios de la Región, no sólo por que ostenta la representación de los mismos en la asociación correspondiente de ámbito regional, sino muy en particular por su proximidad a este colectivo y a la problemática anteriormente señalada.

2. Por otra parte, la adecuada materialización de estas acciones de sensibilización e información, exige que AJE-Región de Murcia disponga en concierto con el Instituto de Fomento - de la mayor autonomía y flexibilidad posibles en cuanto a su diseño y ejecución en orden, como queda dicho, a la mejor consecución de los fines previstos. En definitiva, se trata de que los propios jóvenes empresarios, articulados en torno a AJE-Región de Murcia, son los instrumentos idóneos para dotar de eficacia y penetración a estas acciones, en el colectivo de empresarios jóvenes.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, Asociación Empresarial multisectorial sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines promover el desarrollo de las voca-

ciones emprendedoras y el apoyo al colectivo de jóvenes empresarios.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 19.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A77004 de los Presupuestos Generales del INFO. Dicho importe no está financiado por la Unión Europea.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio. El Instituto de Fomento estará presente en la Comisión de Seguimiento del mismo.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia –AJE- Región de Murcia - quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 75 % a la firma del Convenio,.
- 25 % restante a la presentación de las facturas correspondientes a las acciones objeto del Convenio.

Artículo 9.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Relaciones Externas del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de

los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

4. Dicha justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

Artículo 10.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 11.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 22 de junio de 2007.—El Presidente. P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, Benito Javier Mercader León.

Consejo de Gobierno

9449 Decreto n.º 142/2007, de 22 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a diversas asociaciones, para impulsar la creación de Gabinetes Medioambientales en el marco de los observatorios de la sostenibilidad y la red de puntos de información a que se refiere el protocolo general suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la región para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del pacto social por el medio ambiente.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuido, conforme el artículo 11.3) de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

De acuerdo con el artículo primero del Decreto 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, ésta es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del gobierno en materia de Medio Ambiente, así como, la coordinación y desarrollo de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible.

Por otro lado, la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, establece entre sus fines en el artículo 2, el de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Región de Murcia y obtener un alto nivel de protección del medio ambiente, en particular, mediante la prevención y corrección de la degradación del medio ambiente.

El Protocolo General suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Organizaciones Representativas de la Actividad económica y social de la Región para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente, establece que el camino hacia el desarrollo sostenible requiere un cambio sustancial en los modos de producción y consumo. Este cambio no puede ni debe ser impulsado únicamente desde la Administración ambiental. Se hace necesario promover la responsabilidad compartida de los principales actores de la economía y la sociedad regional.

Dicho Protocolo General (Acuerdo Voluntario por la Responsabilidad Ambiental), prevé en su cláusula SEGUNDA. Titulada "Compromisos que adquiere la Administración Regional" que La Administración Ambiental Regional, a través de la Secretaria Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, Colabora con las organizaciones empresariales y de consumidores y los sindicatos firmantes de este protocolo en la creación de dos espacios virtuales de información; uno sobre pautas sostenibles de producción en la empresa "Observatorio de la Sostenibilidad Empresarial" y el segundo sobre pautas de consumo sostenible "Observatorio de Consumo Sostenible", la creación y mantenimiento de una red de puntos de información sobre ecoeficiencia y desarrollo sostenible así como en la formulación de códigos de buenas prácticas para el desarrollo sostenible"

Asimismo establece en su cláusula TERCERA. Compromisos que adquieren las Organizaciones Empresariales y Cámaras de Comercio formar parte del espacio virtual de información "Observatorio de la Sostenibilidad Empresarial"

Además dice en su cláusula NOVENA: prevé los compromisos que adquieren las Organizaciones de Consumidores.

En este contexto es necesario que organizaciones y colectivos ofrezcan a sus asociados la información ambiental mediante la colaboración en red y creación, en su caso, de unidades especializadas de información medioambiental. Estas organizaciones y colectivos ofrecen a la Administración la posibilidad de que la información penetre en la práctica en sectores profesionales, empresariales y sociales, constituyendo una oportunidad que debe ser aprovechada adecuadamente.

Para la consecución de objetivos semejantes se han venido adoptando Convenios de colaboración con diferentes entidades representativas de sectores de actividad significativos en la Región, como AEMA, CROEM, CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, FECOAM, ADEA-ASAJA, COEC Y COAG-IR para fomentar y difundir información medioambiental, a través de la implantación y desarrollo de gabinetes medioambientales. Igualmente, a través de distintos decretos de concesión directa se otorgaron subvenciones

a estas organizaciones empresariales para el mantenimiento de los gabinetes medioambientales.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrollen la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL), el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, la Asociación de Profesionales de Ingeniería Minera, la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación, la Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA), para impulsar la creación de los Observatorios de la Sostenibilidad y la Red de Puntos de Información, a que se refiere el Protocolo General suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región, para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de junio de 2007.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención para impulsar la creación de Gabinetes Medioambientales integrados en la Red de Puntos de Información, a que se refiere el Protocolo General suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región, para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente.

a las siguientes asociaciones:

- la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL),
- el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas,
- la Asociación de Profesionales de Ingeniería Minera,
- la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación,
- la Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios y

• la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA),

Artículo 2. – Finalidad.

La finalidad de la concesión es la de contribuir a la creación de Gabinetes Medioambientales integrados en la Red de Puntos de Información sobre ecoeficiencia y desarrollo sostenible a través de tres espacios virtuales de información: uno sobre pautas sostenibles de producción en la empresa “Observatorio de la Sostenibilidad Empresarial”, el segundo sobre pautas de consumo sostenible “Observatorio de Consumo Sostenible” y el tercero sobre la ecorresponsabilidad de colectivos y entidades no empresariales “Observatorio por la sostenibilidad de colectivos y entidades no empresariales”.

Artículo 3.- Interés Público.

Las razones de interés público y social a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, vienen determinadas porque las actividades subvencionadas se encuentran encuadradas en el Protocolo General suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región para fomentar la responsabilidad ambiental y el Desarrollo Sostenible en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente, (al que se han adherido las entidades beneficiarias de la subvención regulada en el presente Decreto), Protocolo cuyo objeto es establecer un marco de operación que permita que:

a) Las empresas, instituciones, organizaciones y colectivos de la Región puedan contribuir al desarrollo sostenible adquiriendo voluntariamente compromisos de responsabilidad ambiental más allá de los límites exigidos por la legislación aplicable.

b) Los esfuerzos ambientales realizados obtengan el adecuado reconocimiento social y permitan en su caso obtener ventajas competitivas.

c) Se impulse de forma coordinada la creación de un espacio virtual de información sobre prácticas sostenibles de producción y consumo.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará a través de Convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL), el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, la Asociación de Profesionales de Ingeniería

Minera, la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación, la Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA), previa su autorización por el Consejo de Gobierno, en el que se especificarán las condiciones y compromisos aplicables, y de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 5.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la subvención:

- la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL),
- el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas,
- la Asociación de Profesionales de Ingeniería Minera,
- la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación,
- la Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios y
- la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA),

Todos los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 1 de julio que aprueba su reglamento.

Artículo 6.- Actividad subvencionada.

Las actividades a subvencionar, que se desarrollarán en el ámbito territorial de la Región de Murcia, serán las siguientes:

1. Para la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL) y para la Unión de Pequeños Agricultores y ganaderos (UPA):

a. Desarrollo de actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible a las empresas representadas, actuando como Gabinete Medioambiental.

b. Impulso de la adhesión al Acuerdo Voluntario por la Responsabilidad Ambiental, la formulación de Compromisos de Responsabilidad Ambiental y el cumplimiento de estos por parte de las empresas representadas.

c. Realización y organización de un seminario técnico que se integrará en la programación de la escuela de desarrollo sostenible destinado al estudio de aquellas experiencias de éxito que por su interés puedan elegirse como ejemplo de Compromisos de Responsabilidad Ambiental.

2. Para la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación:

a. Desarrollo de actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible a las empresas representadas, actuando como Gabinete Medioambiental

b. Impulso del cumplimiento de los Compromisos de Responsabilidad Ambiental adquiridos por las empresas de su sector.

c. Realización y organización de un seminario técnico que se integrará en la programación de la escuela de desarrollo sostenible destinado a la valoración ambiental de los Compromisos de Responsabilidad Ambiental adquiridos por las empresas de su sector.

3. Para el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y la Asociación de Profesionales de Ingeniería minera:

a. Desarrollo de actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible a los profesionales representados, actuando como Gabinete Medioambiental

b. Difundir y promover la adhesión de los profesionales representados por la organización a códigos de buenas prácticas para el desarrollo sostenible y/o mediante la firma de declaraciones individuales.

c. Realización de un seminario técnico que se integrará en la programación de la escuela de desarrollo sostenible destinado a la presentación ante los profesionales del sector del código o guía elaborada.

d. La Asociación de Profesionales de Ingeniería Minera se compromete, a elaborar el proyecto técnico de ejecución y la dirección técnica de una selección de medidas que aplicadas en una explotación minera puedan servir de ejemplo para el resto de actividades en materia de ecoeficiencia y sostenibilidad.

e. La Asociación de Profesionales de Ingeniería Minera se compromete, a realizar las gestiones para la ejecución del proyecto en una o varias empresas que voluntariamente decidan realizar a su cargo las obras.

4. Para la Asociación murciana de consumidores y usuarios. Facua Murcia:

a. Desarrollo de actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible a los consumidores representados, actuando como Gabinete Medioambiental

b. Aprobación, difusión y promoción de la adhesión de los consumidores representados por la organización a códigos de buenas prácticas para el desarrollo sostenible y/o mediante la firma de declaraciones individuales.

c. Organización en el marco de la programación de la escuela de desarrollo sostenible, de un seminario técnico sobre consumo sostenible.

d. Elaboración de una encuesta entre los consumidores "eco barómetro de consumo sostenible de la Región de Murcia" en el que se detecten la actitud de los consumidores y los esfuerzos que estarían dispuestos a realizar en materia de ecoeficiencia y desarrollos sostenibles en el ecosistema doméstico, el vehículo privado y otros ámbitos de competencia del ciudadano como consumidor.

Artículo 7.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso serán las entidades beneficiarias las únicas obligadas y responsables frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Además de las actividades subvencionadas, la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL), el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, la Asociación de Profesionales de Ingeniería Minera, la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación, la Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA), quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

2. Dichas entidades estarán obligadas a hacer constar en carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si lo hubiere, que dicha actividad se realiza con financiación de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Plazo de ejecución de la actividad.

El período en que se deberán ejecutar las actuaciones previstas en el artículo anterior, es el comprendido entre la fecha de la firma del Convenio de colaboración a que se refiere el artículo 4.2 y el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por acuerdo expreso de las partes, a través del correspondiente convenio.

Artículo 10.- Financiación.

El importe de ciento veinticinco mil euros (125.000'€) destinado a sufragar los gastos corrientes originados en la ejecución de las actividades subvencionadas, se abonará con cargo a la partida presupuestaria y proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2007, aprobados por Ley 13/2006, de 27 de diciembre, que a continuación se especifican y de acuerdo con la siguiente distribución:

ENTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL)	160700.442I.480.31 Proyecto 35796	30.000 €
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS	160700.442I.480.31 Proyecto 35798	15.000 €
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE INGENIERÍA MINERA	160700.442I.480.31 Proyecto 35797	20.000 €
AGRUPACIÓN DE CONSERVEROS Y EMPRESAS DE ALIMENTACIÓN	160700.442I.480.31 Proyecto 35795	30.000 €
UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS	160700.442I.480.31 Proyecto 35794	15.000 €
ASOCIACIÓN MURCIANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, CONSUMUR	160700.442I.480.31 Proyecto 35799	15.000 €

El mencionado importe no está financiado con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 12.- Procedimiento de pago; innecesariedad de garantías.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a las entidades beneficiarias, en pago único, a la firma del correspondiente Convenio, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por cada una de aquéllas, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el convenio y de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo necesaria la constitución de garantías.

Artículo 13.- Régimen de justificación. Plazo.

1. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto deberán presentar ante la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio

Ambiente, cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

a) Memoria del desarrollo del proyecto y las actividades realizadas al amparo del Convenio de colaboración a suscribir.

b) Relación de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto de dicho Convenio, y copia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos. Para los justificantes del personal contratado, se presentará necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social, así como copia de los contratos.

c) Copias de todos los materiales editados al amparo del Convenio.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Documentación relativa a la subcontratación a la que se refiere el artículo 8, si se hubiere efectuado la misma.

2. El plazo para justificar las subvenciones será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, que es el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 14. - Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Decreto y en el correspondiente Convenio y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. - Seguimiento de las actuaciones.

Para el seguimiento de las actuaciones a realizar al amparo del convenio de colaboración, se creará una comi-

sión de seguimiento de conformidad con lo estipulado en el mismo.

Artículo 16. - Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo que se establezca en el Convenio y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 17. - Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 22 de junio de 2007.—
El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, B.O.R.M. n.º 126), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, Benito Javier Mercader León.

Consejo de Gobierno

9450 Decreto n.º 143/2007, de 22 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Iberdrola distribución Eléctrica S.A.U para el desarrollo del proyecto LIFE06NAT/E/000214 corrección de tendidos eléctricos peligrosos en zonas de especial protección para las aves de la Región de Murcia.

La Consejería Industria y Medio Ambiente tiene competencias en el desarrollo de las normas de protección del medio ambiente al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. Por su parte, la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, establece la obligación de los órganos competentes de las administraciones públicas de adoptar las medidas de conservación adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats y

las perturbaciones que puedan afectar significativamente a las aves.

Según la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, Real Decreto 439/1990 de 30 de marzo, y la Ley 7/1995 de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, las especies de aves presentes en el territorio de la Región de Murcia cuya protección requiere la adopción de medidas adecuadas para garantizar su supervivencia son: el águila-azor perdicera, *Hieraaetus fasciatus*, cernícalo primilla, *Falco naumanni*, aguilucho cenizo, *Circus pygargus*, culebrera europea, *Circaetus gallicus*, águila real, *Aquila chrysaetos*, halcón peregrino, *Falco peregrinus*, búho real, *Bubo bubo cuervo*, *Corvus corax*. aguililla calzada, *Hieraaetus pennatus*, buitres leonados, *Gyps fulvus*, abejero europeo, *Pernis apivorus*, *Falco subbuteo*, busardo ratonero, *Buteo buteo*, azor común, *Accipiter gentilis* y cernícalo vulgar, *Falco tinnunculus*.

De acuerdo con el artículo primero del Decreto 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, ésta es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de Medio Ambiente, así como, la coordinación y desarrollo de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible.

El 6 de noviembre de 2006 la Comisión de las Comunidades Europeas concedió una ayuda financiera a la Consejería de Industria y Medio Ambiente con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1682/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (LIFE-Naturaleza) a favor del proyecto "Corrección de tendidos eléctricos peligrosos en Zonas de Especial Protección para las Aves de la Región de Murcia", cuya ejecución está prevista del 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010.

La protección y conservación de estas especies exige diversificar y a la vez multiplicar los esfuerzos, contando para ello con la colaboración de entidades privadas cuyos medios faciliten el cumplimiento de los objetivos en materia de conservación de las especies y la biodiversidad.

Iberdrola Distribución S. A. U. ha sido socio cofinanciador en proyectos para la conservación de especies protegidas entre los que se encuentra el proyecto ya ejecutado LIFE02NAT/E/8602 "Conservación de *Hieraaetus fasciatus* - Almenara - Murcia". Además, también ha participado en los estudios de peligrosidad para las aves de las líneas eléctricas en las cinco Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) que ha realizado la Dirección General del Medio Natural previos al proyecto LIFE06NAT/E/000214 donde éste se ejecutará: ES0000173 Sierra Espuña, ES0000264 La Muela-Cabo Tiñoso, ES0000269 Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona, ES0000262 Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla y ES0000259 Sierra de Mojantes.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la fi-

nanciación de las actuaciones que desarrolle Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. con la finalidad antes citada, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2007,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. mediante convenio de colaboración que será suscrito por la Consejería de Industria y Medio Ambiente y dicha entidad.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de esta subvención es la financiación de las actuaciones de comprendidas en el Proyecto LIFE06NAT/E/000214 "Corrección de tendidos eléctricos peligrosos en Zonas de Especial Protección para las Aves de la Región de Murcia".

Artículo 3.- Interés público

Las razones de interés público y social vienen determinadas por el carácter de entidad ejecutora y socio cofinanciador del Proyecto LIFE06NAT/E/000214 de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., y el desarrollo como tal de la Acción C2 del proyecto, "Corrección de tendidos de distribución eléctrica propiedad de Iberdrola Distribución S.A.U", y de las demás obligaciones a que venga sujeta de acuerdo con lo establecido en el citado proyecto.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

La concesión se realizará mediante Convenio entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente e Iberdrola Distribución S.A.U., previa autorización del Consejo de Gobierno, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5.- Beneficiarios.

1. Será beneficiaria de la subvención Iberdrola Distribución S.A.U

2. La beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviem-

bre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 1 de julio que aprueba su reglamento.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. Iberdrola Distribución S.A.U. quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio que suscriba con la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

2. Asimismo, la beneficiaria estará obligada a:

a) Aportación de todos los recursos materiales y personal especializado que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del proyecto.

b) Realizar y remitir, cuando sea requerido por la Dirección General del Medio Natural, un informe sobre el estado de desarrollo del Proyecto.

c) Cumplir con las obligaciones especificadas en el artículo 5 de las Disposiciones administrativas oficiales LIFE.

d) Cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Financiación.

1. El importe total de la subvención asciende a la cuantía de seiscientos cinco mil ciento ocho euros (605.108 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.442B.770.30, proyecto n.º 35784, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la siguiente distribución en anualidades:

FONDOS COMUNIDAD AUTÓNOMA		
AÑOS	Fondos LIFE	FPA
2007	0,00 €	0,00 €
2008	97.042,00 €	23.979,60 €
2009	145.563,00 €	35.969,40 €
2010	242.605,00 €	59.949,00 €
TOTAL	485.210,00 €	119.898,00 €

2. Dichos importes están financiados con fondos europeos LIFE, por lo que se regirán por las normas comunitarias que les sean de aplicación.

Artículo 8.- Procedimiento de pago y justificación

1. El pago del importe de la subvención concedida se realizará al beneficiario, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél, en el último trimestre de las anualidades 2008, 2009 y 2010, previa presentación de una memoria justificativa detallada de los trabajos realizados y a la que deberá acompañar copia de todos los justificantes de los gastos en los que se haya incurrido cada año, con los documentos que acrediten el pago de los mismos, y el Informe Económico que corresponda según el calendario previsto en el proyecto LIFE06NAT/E/000214.

2. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación

material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio que se suscriba, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometido, en ambos supuestos, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final. Eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la Ciudad de Murcia a 22 de junio de 2007.— El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, B.O.R.M. n.º 126), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, Benito Javier Mercader León.

Consejería de Educación y Cultura

8812 Orden de 1 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la implantación y modificación de enseñanzas en Institutos de Educación Secundaria, para el curso académico 2007-2008.

Atendiendo a la planificación realizada por esta Consejería, según las propuestas de las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares, de Ordenación Académica, y de Formación Profesional e Innovación Educativa, debe implantarse en el Instituto de Educación Secundaria que se indica, y en la modalidad a distancia, el primer ciclo de la Educación Secundaria para Personas Adultas, y autorizarse la implantación e inicio, en su caso, de la extinción de modalidades de Bachillerato en determinados Institutos de Educación Secundaria, según lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, adaptando la oferta educativa en estos centros a la demanda existente.

Asimismo, de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, procede implantar nuevos ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grado medio y grado superior, según se definen en el Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, incrementando así la oferta de estas enseñanzas para mejorar las posibilidades de cualificación de nuestros jóvenes.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y según el contenido del artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en uso de las facultades atribuidas en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el artículo primero del Decreto 18/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Dispongo

Artículo 1. Implantación de enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas a distancia.

El Instituto de Educación Secundaria "Juan Carlos I", de Murcia (Código 30011879) implantará a partir del curso 2007-2008 las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria para Personas Adultas, en la modalidad a distancia.

Artículo 2. Implantación y supresión de Bachilleratos.

Los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo I de la presente Orden procederán en el curso escolar 2007-2008 a la implantación y, en su caso,

supresión progresiva de las modalidades de Bachillerato, que en cada caso se indican.

Artículo 3. Implantación de Ciclos formativos.

Los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el Anexo II procederán a partir del curso 2007-2008 a la implantación de los ciclos formativos de grado medio y grado superior que se indican.

Artículo 4. Cumplimiento de la Orden.

No podrán implantarse en los centros más enseñanzas que las expresamente autorizadas por esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. Las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares, de Ordenación Académica y de Formación Profesional e Innovación Educativa arbitrarán las medidas necesarias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Artículo 5. Instrucciones de desarrollo de la Orden.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares, de Ordenación Académica y de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación o supresión de las enseñanzas que se disponen en esta Orden.

Disposiciones Finales

Primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 1 de junio de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

Anexo I

Relación de Institutos de Educación Secundaria que iniciarán en el curso escolar 2007/2008 la implantación o extinción de las modalidades de Bachillerato que se indican

Municipio	Centro	Código	Bachilleratos			
			AR	CNS	HCS	T
Caravaca de la Cruz	IES "San Juan de la Cruz"	30001291			(1)	
Mazarrón	IES "Felipe II"	30018254		X	X	
Puente Tocinos – Murcia	IES "Aljada"	30009010				(2)

(1) Se autoriza a implantar las enseñanzas de los Bachilleratos que en cada caso se indican, en la modalidad a distancia.

(2) Se declara a extinguir la modalidad de Tecnología, debiendo ofertar en el curso escolar 2007/2008:

Bachillerato de Tecnología: Segundo curso.

Anexo II

Relación de Institutos de Educación Secundaria que iniciarán en el curso escolar 2007/2008 la implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional que se indican

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	CICLO FORMATIVO	GRADO	MODALIDAD	PLAZAS
30001230	Águilas	IES Europa	Informática	12101401	Explotación de Sistemas Informáticos	Medio	Presencial	30
30002428	Santa Lucía Cartagena	IES Almirante Bastarache	Actividades Marítimo Pesqueras	12100304	Pesca y Transporte Marítimo	Medio	Presencial	30
301010930	Cartagena	IES Carlos III	Comercio y Marketing	12200652	Gestión Comercial y Marketing	Superior	Presencial	30
30018254	Mazarrón	IES Felipe II	Comercio y Marketing	12100601	Comercio	Medio	Presencial	30
30008881	Torre Pacheco	IES Gerardo Molina	Comercio y Marketing	12200652	Gestión Comercial y Marketing	Superior	Presencial	30

Consejería de Educación y Cultura

8811 Corrección de errores del Decreto n.º 214/2006, de 20 de octubre, por el que se establecen normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Congregación San Francisco de Sales, dirigida a la impartición del ciclo formativo de "Farmacia".

Advertidos errores en el Decreto n.º 214/2006, de 20 de octubre, por el que se establecen normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Congregación San Francisco de Sales, dirigida a la impartición del ciclo formativo de "Farmacia" (BORM n.º 250 de 28 de octubre), se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 30452, en el título del Decreto, donde dice "...concesión directa de una subvención a la Congregación de San Francisco de Sales..." debe decir: "...concesión directa al centro docente privado "Don Bosco", perteneciente a la Congregación Salesiana..."

En la página 30453, artículo 2.1, donde dice "El beneficiario de la subvención será la Congregación de San Francisco de Sales, con CIF Q-46000038-F, en lo sucesivo "Congregación Salesiana", titular del centro concertado de educación secundaria "Don Bosco", debe decir "El beneficiario de la subvención será el centro docente privado de educación secundaria "Don Bosco", perteneciente a la Congregación Salesiana, con CIF Q-3000049A."

En la página 30454, el artículo 6, titulado como "Procedimiento de concesión, liquidación y pago", queda eliminado.

En la página 30454, a continuación del artículo 6, titulado como "Compatibilidad", queda suprimido el siguiente texto: "Órgano competente.- El órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejero de Educación y Cultura."

En la página 30454, en el artículo 7, los dos últimos apartados deben numerarse como 3. y 4.

En la página 30455, artículo 10.1.a).5º, donde dice: "...la Congregación Salesiana...", debe decir: "...el centro "Don Bosco"..."

El artículo 10, que comienza en la página 30455 y continúa en la 30456, debe eliminarse en su totalidad, por ser una duplicación parcial del artículo 10 que le precede.

Murcia a 12 de junio de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Trabajo y Política Social

8791 Resolución de 14-06-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Culmarex, S.A. Exp. 200744110020.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Culmarex, S.A. (Código de Convenio número 3001942) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 18-05-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de junio de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 12.06.2006), Pedro Juan González Serna.

Acta de la reunión de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Culmarex S.A., para los años 2007, 2008 y 2009

Águilas Murcia

En Águilas siendo las 14 horas del día 18 de mayo de 2007, en la sede de la empresa, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Culmarex S.A. con la siguiente asistencia.

Representación empresarial.

Doña Ana María Jorquera Sánchez.

Don Juan García Hernández.

Representación Social

Por la Federación Regional de Comunicación y Transporte de CC.OO. Región de Murcia.

Don Salvador Soto Fernández.

Don Mariano Marín Franco.

Comité de empresa.

Don Juan Molina Hernández.

Doña Francisca Pérez Simón.

Don Benito Montalbán Soto.

Don José Luis Pedreño Mateo.

Doña Jesús Paredes Robles.

El objeto de la reunión es proceder a la firma del Convenio Colectivo de la Empresa Culmarex S.A., para los

años 2007, 2008 y 2009 tras el acuerdo alcanzado durante las deliberaciones mantenidas.

Abierta la reunión, se procede a dar lectura al texto del referido convenio y que queda incorporado a la presente acta como parte de la misma.

Tras su lectura y estando las partes conformes con su contenido, se procede al firma del mismo por todos los asistentes.

Se acuerda que la empresa vendrá obligada a satisfacer a sus trabajadores los atrasos devengados como consecuencia de la aplicación de las retribuciones acordadas al finalizar el presente mes de mayo.

Las partes acuerdan la remisión de la presente acta y el texto del convenio aprobado que se acompaña con la misma, a la Autoridad Laboral para que ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión cuando son las 14,30 horas del día al principio indicado, firmado éste acta en prueba de conformidad todos los asistentes.

Convenio Colectivo de Culmarex, S.A., para el 2007 y 2009

Capítulo Preliminar.- Intervenientes

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado y suscrito, de una parte, por el Comité de empresa de Culmarex, S.A., y de otra, por los representantes designados por la Empresa.

Ambas partes se reconocen la legitimación exigida por las Arts. 87 y 88 de la R.D. Leg. 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo 1.- Disposiciones generales

Sección 1.ª Ámbitos

Art. 1.- Ámbito aplicación.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo de Culmarex, S.A., en el Polígono industrial, 30.880 Águilas (Murcia).

Art. 2.- Ámbito personal.

Afecta este convenio a la totalidad del personal perteneciente a la plantilla de la sociedad y que se halle prestando sus servicios dentro del ámbito expresado en el artículo anterior, así como al que ingrese en la sociedad del referido ámbito durante su vigencia, con la excepción del personal directivo.

Art. 3.- Vigencia y duración. Denuncia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BORM, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2007. El período de duración de este convenio será de tres años, es decir, del 1 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2009.

Cumplida la vigencia en la que se hace referencia en el párrafo anterior, queda automáticamente denunciado.

No obstante, lo anterior, y para evitar el vacío normativo que en otro caso produciría una vez terminada su

vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

Sección 2.ª Absorción, compensación y condiciones más beneficiosas.

Art. 4.- Absorción y compensación.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrá eficacia práctica, si considerados en cómputo anual y sumados a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de éste. En caso contrario se consideran absorbidos por las mejoras pactadas.

Las condiciones económicas pactadas en este convenio son compensables en cómputo anual con las que rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa, imperativa legal, convenios de cualquier tipo o pactos de cualquier clase.

Art. 5.- Garantía personal.

Las condiciones pactadas en este Convenio se entienden con el carácter de mínimas, debiendo respetarse las situaciones que impliquen para el trabajador condiciones más beneficiosas que las aquí comprendidas.

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tenga establecido la empresa al entrar en vigor el presente convenio, y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

En consecuencia se garantizará que el trabajador, al aplicarse las condiciones económicas de este convenio, en conjunto y en su cómputo anual, no recibirá menos de lo que estuviera percibiendo en el momento de la entrada en vigor.

Art. 6.- Trabajadores a jornada reducida.

El trabajador que preste servicio en régimen de jornada reducida, percibirá los beneficios establecidos en las presentes normas en proporción al tiempo que preste su servicio y en todos los conceptos que se establecen para los trabajadores de jornada completa.

Art. 7.- Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio. Y sus funciones serán:

a) Interpretación auténtica del convenio.

b) Arbitraje de las cuestiones que las partes le sometan de común acuerdo.

Las resoluciones o acuerdos tomados por unanimidad tendrán carácter vinculante. La Comisión Paritaria estará compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la Dirección de la empresa. Será competencia de la Comisión establecer las normas de su propio funcionamiento.

La Comisión deberá emitir sus dictámenes en un plazo de 15 días, previa audiencia en todo caso de las partes interesadas.

Art. 8.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica se considerará global y conjuntamente vinculadas las partes a su totalidad.

Capítulo II.- Política de empleo.**Art. 9.- Disposiciones generales.**

1. La política de personal, se inspira en la promoción profesional de todos los trabajadores de acuerdo con sus facultades y conocimientos, y en el perfeccionamiento de los servicios para su adecuada adaptación a las características de la empresa.

2. La empresa garantizará al personal los cauces adecuados para el estudio y resolución de sus peticiones laborales de carácter general y particular.

3. Cuando un trabajador estime que el grupo o especialidad en que ha sido encuadrado, la categoría que tiene asignada o su situación según la permanencia no corresponda a la función que efectivamente realiza, podrá reclamar ante la jurisdicción competente, de acuerdo con las normas generales sobre clasificación.

4. La Empresa trabajará a favor de la estabilidad en el empleo

Art. 10.- Contratación.

La contratación del personal de nuevo ingreso se llevará a cabo con sujeción a las normas contenidas en la legislación vigente que resulte de aplicación.

Serán de aplicación a todas las modalidades contractuales, tanto fijas o indefinidas como temporales, las siguientes consideraciones:

a) Las condiciones salariales que se establecen en este Convenio Colectivo se refieren a relaciones laborales con la jornada normal establecida, por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada efectiva que se ejecute y de la modalidad contractual establecida con cada trabajador.

b) Todos los trabajadores disfrutarán de las mismas licencias o permisos, vacaciones retribuidas, descansos entre jornadas y semanales, opciones formativas y demás condiciones laborales establecidas con carácter general en este Convenio Colectivo, siempre que sean compatibles con la naturaleza de su contrato, en proporción al tiempo que lleven trabajando en la empresa.

c) Los trabajadores contratados a tiempo completo o jornada parcial que deseen renovar su contrato de trabajo transformándolo a tiempo parcial o jornada completa respectivamente, podrán hacerlo de común acuerdo con la empresa, estableciendo en él las nuevas condiciones laborales. No se considerará renovación de contrato la reducción de la jornada por guarda legal.

Contrato a tiempo parcial.- El contrato a tiempo parcial, tipificado en el artículo 12 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, es aquél que se concierta para prestar servicio durante un número de horas o días inferior al de la jornada considerada como habitual en el centro de trabajo o establecimiento.

También se podrán utilizar contratos eventuales para la realización de un servicio determinado con una duración que no podrá superar los 12 meses dentro del periodo máximo de 18, motivados por circunstancias del mercado, exceso de pedidos, o acumulación de tareas o urgencias

Podrá concertarse tanto por tiempo indefinido como por duración determinada, en los supuestos en los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contrato.

Art. 11.- Período de prueba.

La empresa podrá pactar con los trabajadores de nuevo ingreso un período de prueba no superior a seis meses para los titulados Superiores y medios, ni de dos meses para el personal administrativo y mandos intermedios y un mes para el personal operativo.

El período de prueba computará a efectos de antigüedad si se produce la incorporación definitiva en plantilla.

Las situaciones de Incapacidad Laboral, maternidad y adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpirá el cómputo del mismo.

Ascensos. Para el personal encuadrado en el Grupo III "Personal Planta", la categoría de ingreso será la de Oficial 3.^a y Buzo - Piscicultor 3.^a, produciéndose el ascenso automático a la categoría de Oficial 2.^a y Buzo-Piscicultor 2.^a al cabo de dos años de permanencia en la categoría de ingreso. La promoción en el resto de categorías se hará como hasta ahora a criterios de los responsables directos de cada área en base a nuevas formaciones, destreza, aptitudes, y a la evaluación anual del personal. Los responsables informaran por escrito a la Dirección de la empresa y se lo comunicaran a la Representación de Legal de los trabajadores (Comité de Empresa)

Todos los años, la empresa de acuerdo con la representación de los trabajadores, efectuarán una revisión de plantillas para determinar las vacantes existentes y las de nueva creación, para elaborar conjuntamente la oferta de dichas vacantes a los trabajadores que voluntariamente quieran participar.

En caso de haber varios aspirantes a una misma plaza, en igualdad de condiciones se le asignará al más antiguo en la categoría y de persistir el empate al más antiguo en la empresa. A tal fin se constituirá un tribunal para comprobar la capacitación de los aspirantes, ya que será el encargado de elaborar las bases y temario, que estará integrado por una representación de la empresa y por una representación sindical. Las fechas de las pruebas se darán a conocer a los aspirantes con una antelación mínima de un mes.

Art. 12.- Jubilación (fomento de empleo).

Como medida de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo, se pacta expresamente que la empresa accederá a las peticiones de jubilación especial que les soliciten los trabajadores a los sesenta y cuatro años en los términos del Real Decreto 1.194/1.985 de 17 de julio.

Art. 13.- Clasificación del personal.

El personal afectado por este convenio estará integrado en alguno de los grupos siguientes:

Grupo I. Personal Técnico.

□ Jefe Departamento. Es quien, con o sin título, bajo la dependencia directa de la Dirección que depende, lleva la responsabilidad directa de uno o más departamentos.

Jefe Personal. Es quien, con título adecuado o con amplia preparación teórica-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones relacionadas con la gestión de personal en su más amplio sentido.

□ Titulado Superior. Titulado Superior es aquél que aplica su título de grado superior y los conocimientos adquiridos al proceso técnico de la empresa.

□ Titulado Medio. Titulado Medio es aquél que aplica su título de grado medio y los conocimientos adquiridos al proceso técnico de la empresa.

Grupo II. Personal administrativo.

□ Oficial 1.^a Administrativo. Es aquel trabajador que, provisto o no de poderes, tiene a su cargo un servicio determinado de ámbito administrativo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, y que realiza trabajos correspondientes al cargo contable.

□ Oficial 2.^o Administrativo. Es aquel empleado que desarrolla labores administrativas de colaboración y complemento con el oficial primera en todas las especialidades administrativas sin alcanzar el grado de conocimiento propio de este, pero que desarrolla todas las labores propias de la administración en cualquiera de sus áreas.

□ Auxiliar Administrativo. Es aquel empleado que se dedica dentro de las oficinas a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas, inherentes al trabajo de aquéllas.

Grupo III. Personal planta.

□ Encargado. Es aquel trabajador que con conocimiento y experiencia reconocidos por la empresa y asignado a una sección o sector determinado, desempeña entre otras las labores de vigilancia, control y cuidado de los trabajos que se desarrollan en su departamento, dependiendo del Jefe de Departamento, y que tiene mando directo sobre los profesionales encuadrados dentro de su sector, respondiendo de su disciplina y distribuyendo su trabajo.

□ Supervisor 1.^a. Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dependiendo del Encargado y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

□ Supervisor 2.^a. Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dependiendo del Supervisor 1.^a y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas.

□ Oficial 1.^a. Es aquel trabajador que, con experiencia o conocimientos técnicos apropiados, reconocidos por la empresa, desarrolla trabajos que suponen especial empeño y pericia, estando capacitado para solucionar deficiencias en las máquinas o procesos que tenga encomendados.

□ Oficial 2.^a. Es aquel trabajador que, a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas para las que se requiere cierta práctica operativa y unos conocimientos teóricos previos.

□ Oficial 3.^a. Es aquel trabajador que realiza funciones carentes de responsabilidad, ayudando a sus superiores a realizar trabajos sencillos de rápida comprobación y bajo la vigilancia de sus superiores.

□ Jefe Buzo-Piscicultor. Es aquel mando que poseyendo el carné o título profesional que lo capacite como tal, con conocimiento y experiencia reconocida por la empresa, desempeña entre otras las labores de vigilancia, control y cuidado de los trabajos que se desarrollan en su departamento.

□ Buzo-Piscicultor. Es aquel trabajador que poseyendo el carné o título profesional que lo capacite como tal, y estando a las órdenes de un superior desempeña trabajos y labores de mantenimiento subacuáticos y terrestres, dependiendo de su clasificación profesional, como Oficial de 1.^a, 2.^a y 3.^a, dependiendo de su destreza o conocimiento profesional demostrado. A partir de la firma de este convenio, el personal de buceo que figura en las categorías de Oficial de 1.^a, 2.^a ó 3.^a, se denominarán Buzo-Piscicultor de 1.^a, 2.^a ó 3.^a.

Todos aquellos trabajadores que compongan el Personal de Planta, en cualquiera de sus categorías, estando en posesión del título de Patrón de embarcaciones pesqueras, podrán manejar las embarcaciones propiedad de la empresa, para la realización de los trabajos de los cuales sean encomendados.

Grupo IV. Personal mantenimiento.

□ Encargado Mantenimiento. Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dependiendo del Jefe de Producción y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

□ Oficial 1.^a Mantenimiento. Es aquel trabajador que, con experiencia o conocimientos técnicos apropiados, reconocidos por la empresa, desarrolla trabajos de mantenimiento diario de las instalaciones eléctricas, mecánicas, etc.... pertenecientes a la empresa que suponen especial empeño y pericia, estando capacitado para solucionar deficiencias en las máquinas o procesos que tenga encomendados.

□ Oficial 2.^a Mantenimiento. Es aquel trabajador que, a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas en el mantenimiento diario de

las instalaciones eléctricas, mecánicas, etc.... ,pertene-cientes a la empresa para las que se requiere cierta prácti-ca operatoria y unos conocimientos teóricos previos.

□ Redero 1.^a . Es aquel trabajador que, a las órdenes de un superior, desempeña las funciones concretas refe-rentes al manejo, cuidado y reparación de redes, además de otros trabajos que puedan ser derivados de su trabajo en sí. También podrá realizar, por necesidad, trabajos pro-prios de la granja.

□ Redero 2.^a . Es aquel trabajador que, a las órdenes del Redero 1.^a , desempeña funciones concretas referentes al manejo, cuidado y reparación de redes, además de otros tra-bajos que puedan ser derivados de su trabajo en sí. También podrá realizar, por necesidad, trabajos propios de la granja.

Todos aquellos trabajadores que compongan el Per-sonal de Mantenimiento, en cualquiera de sus categorías, estando en posesión del título de Patrón de embarcacio-nes pesqueras, podrán manejar las embarcaciones propie-dad de la empresa, para la realización de los trabajos de los cuales sean encomendados.

Grupo V. Personal de procesado.

□ Encargado Procesado. Es aquel trabajador que con conocimiento reconocido por la empresa, desempeña las labores de coordinación, supervisión, vigilancia y cui-dado de las tareas propias de su sección, teniendo mando directo sobre los profesionales de su sector, y siendo res-ponsable de la seguridad en el trabajo.

□ Ayudante Encargado. Es aquel trabajador que, con experiencia o conocimientos apropiados, reconocidos por la empresa, desarrolla trabajos que suponen especial empeño y pericia, estando capacitado para solucionar defi-ciencias en los procesos que tenga encomendados.

□ Empaquetador-ensavador. Es aquel trabajador que, a las órdenes de sus superiores, desempeña funcio-nes concretas y determinadas para las que se requiere cierta práctica operatoria.

Grupo VI. Personal vigilancia.

□ Jefe Vigilante. Es aquel mando que tiene por mi-sión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás emplea-dos, dependiendo del Jefe de Producción y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los ser-vicios de vigilancia, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

□ Vigilante noche. Es aquel trabajador que tiene a su cargo la vigilancia de las instalaciones y de los peces de la empresa durante la noche y en instalaciones en tierra o en mar, además de llevar a cabo labores básicas de man-tenimiento, tanto en las instalaciones como en los peces. Cursará los partes correspondientes de novedades e inci-dencias. Tendrá la clasificación de Vigilante noche 1.^a o 2.^a , dependiendo de los conocimientos, destreza y pericia en el desarrollo de su trabajo.

□ Vigilante día. Es aquel trabajador que tiene a su cargo la vigilancia de las instalaciones y de los peces de

la empresa durante el día y en instalaciones en tierra o en mar, además de llevar a cabo las labores básicas de mantenimiento, tanto en las instalaciones como en los pe-ces. Cursará los partes correspondientes de novedades e incidencias. Tendrá la clasificación de Vigilante día 1.^a o 2.^a , dependiendo de los conocimientos, destreza y pericia en el desarrollo de su trabajo.

□ Vigilante 1.^a noche-tierra. Es aquel trabajador que tiene a su cargo la vigilancia de las instalaciones y de los peces de la empresa durante la noche y en instalaciones en tierra, además de llevar a cabo las labores básicas de mantenimiento, tanto en las instalaciones como en los pe-ces. Cursará los partes correspondientes de novedades e incidencias.

Grupo VII. Personal investigación.

□ Supervisor Investigación. Es aquel mando que tiene por misión la supervisión, control y seguimiento de todos aquellos proyectos que le sean asignados por la em-presa, al igual que comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás em-pleados, dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios.

□ Auxiliar Investigación. Es aquel trabajador que a las órdenes del Supervisor de Investigación, desempe-ña funciones de control y seguimiento de todos aquellos proyectos que sean encomendados al departamento de investigación.

Grupo VIII. Personal oficios varios.

□ Portero. Es aquel trabajador que principalmente tiene como función la de orden y vigilancia dentro de las instalaciones de la empresa, respecto a las visitas que vien-en del exterior.

□ Telefonista. Tendrá la función de estar al cargo y cuidado de una centralita telefónica y/o encargada de reci-bir y atender las visitas.

□ Personal limpieza. Es aquel trabajador encargado de los servicios de aseo en general y de la limpieza y cui-dado de las instalaciones de la empresa.

□ Conductor. Es aquel trabajador que, estando en posesión del permiso de conducir adecuado al vehículo a utilizar, que podrá ser de su propiedad o facilitado por la empresa, deberá desempeñar los servicios que se le en-comienden.

Art. 14.- Trabajos de superior e inferior categoría.

Se estará a lo que determina en la Legislación vigente.

Capítulo III.- Jornada, Horarios y Descansos.

Art. 15.- Jornada Laboral.

La jornada laboral será de 40 horas semanales, con un cómputo anual de 1.610 horas de trabajo efectivo para los trabajadores del sector de producción y 1.800 horas de trabajo efectivo para el resto.

Se establecerá un cuadro horario de trabajo en cada centro con la distribución horaria. Este cuadro deberá estar elaborado y expuesto dentro del primer trimestre natural de cada año.

La jornada podrá ser modificada en función de las necesidades de la planta y que deberá ser negociada entre la representación de los trabajadores y la empresa.

En atención a la especial función que realizan los trabajadores con categoría de Buzo-Piscicultor, éstos tendrán que realizar, con carácter rotatorio, trabajos de revisión de fin de semana y festivos. El equipo de trabajo estará compuesto por 3 personas, y la duración de dichos trabajos serán de aproximadamente unas 3 horas. Existirá una rueda que estará compuesta por un mínimo de 10 personas.

Referente al resto de personal de producción, se seguirá una rotación para cubrir vacaciones, puntas de trabajo, y otros imprevistos que pudieran surgir durante los fines de semana y festivos, con un máximo de 50 horas anuales. En el sector de producción estos tendrán que realizar con carácter rotatorio una guardia de fin de semana, cada 13 semanas, bien entendido que podrá ser modificada en función del personal de la rueda disponible, no pudiendo ser inferior a 10 semanas cada guardia. Dicha guardia estará incluida en los salarios, no suponiendo nunca un trabajo extra, ya que la guardia está compensada en la jornada de 7 horas diarias, bien entendido que sólo afectará a los trabajadores que realicen dicha guardia.

Para el personal de oficinas en el polígono se establece la Jornada Continuada desde la entrada en vigor de este Convenio.

Art. 16.- Horas extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente, y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, estableciéndose al máximo en 70 horas anuales.

En esta materia de horas extraordinarias o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Tendrá la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria pactada y se abonará con el recargo del 100% sobre el valor de la hora diaria o su compensación en días de descanso, que podrá ser optativo por el trabajador.

Art. 17.- Plus nocturnidad.

El plus de nocturnidad consistirá en un 25% del salario base, pactado para cada una de las categorías profesionales.

Este plus se abonará proporcionalmente a las horas trabajadas en el período comprendido entre las 22 horas y las 7 horas de la mañana, salvo que el salario se haya establecido a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tal y como ocurre con los vigilantes.

Art. 18.- Jornada de vigilancia nocturna.

Dadas las especiales circunstancias en que se desarrollan las tareas de vigilancia nocturna en la Plataforma del Mar y en el Centro de trabajo del Polígono, dichos trabajos quedan excluidos del régimen de jornada de este Convenio, y puesto que los trabajadores que desempeñan dichas tareas han sido contratados para realizar esas fun-

ciones en horario nocturno, ya ha sido tenida en cuenta dicha circunstancia a la hora de fijar sus retribuciones salariales.

Además de lo anterior y atendiendo a la jornada especial que desarrollan se ha establecido un Plus de vigilancia nocturno específico para la categorías de vigilante nocturno que queda reflejado en el anexo de las tablas salariales.

Art. 19.- Vacaciones anuales.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que hayan prestado sus servicios durante un año en la empresa, tendrán derecho a unas vacaciones anuales de 22 días laborables, retribuidos sobre el salario convenio. Para el resto de los trabajadores, el número de vacaciones a disfrutar será proporcionalmente al tiempo de trabajo realizado.

El disfrute de las mismas se fraccionarán en dos períodos quincenales, iniciándose dichos periodos en lunes, salvo que este fuera festivo, en cuyo caso se empezarán el siguiente día laborable, y sin perjuicio de que por necesidades productivas u organizativas de la Empresa pueda adelantarse o retrasarse el disfrute de las mismas sin que este hecho pueda suponer disminución de los días laborales de vacaciones.

Su distribución se acordará con los representantes legales de los trabajadores bajo el criterio general de rotatividad en los períodos, intentando garantizar las preferencias de cada trabajador en los casos que sea posible.

El trabajador que se encuentre de baja por I.T. al comenzar su periodo de vacaciones, estas las disfrutará posteriormente dentro del mismo año y cuando las necesidades del trabajo lo permitan.

Art. 20.- Permisos y licencias.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante cinco días en los casos de muerte de parientes de hasta el 2.º grado por afinidad o consanguinidad, o enfermedad grave de los mismos. A efectos de este apartado, se entenderá por enfermedad grave aquéllos que sea calificado como tal por el facultativo correspondiente bien en la certificación inicial o con requerimiento posterior de cualquiera de las partes. En caso de duda, dictaminará la Comisión Paritaria en base a la valoración conjunta de los siguientes criterios orientativos: necesidad de hospitalización y duración de la misma, intervención quirúrgica de cierta importancia, precisión de acompañante, etc....

c) Cinco días en el caso de alumbramiento de esposa, pudiendo ampliar hasta dos días más cuando se necesite realizar desplazamiento, y este sea fuera del Hospital Rafael Méndez de Lorca

d) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.

e) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica y siempre que esa consulta no se pueda realizar en

horas fuera de trabajo. El trabajador deberá traer un justificante donde vendrá especificado el tiempo que ha estado en consulta.

f) Los trabajadores dispondrán, anualmente, de dos días retribuidos para asuntos propios.

g) Un día por traslado de vivienda dentro de Águilas, y dos si es fuera.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

i) Los trabajadores tendrán derecho a un permiso, no retribuido, de un máximo de quince días anuales. Este permiso se distribuirá por servicios no podrán coincidir más trabajadores/as que lo permita en cada área de cada servicio.

Art. 21.- Excedencia por maternidad y por cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Al término de la excedencia el trabajador se reincorporará en su mismo puesto de trabajo.

Capítulo IV.- Retribuciones.

Art. 22.- Incremento salarial.

22-1.- Con efecto 1 de enero de 2007 todos los conceptos económicos, se incrementarán un 3,5%. (2% (IPC nacional previsto) + 1,5%). Estos nuevos valores quedan recogidos en las tablas que figuran en el Anexo 1.

22-2.- Revisión salarial 2007.

En el mes siguiente que se conozca el IPC real oficial nacional definitivo correspondiente al año 2007, se revisa-

rán todos los conceptos económicos, siempre que el mencionado IPC real supere el 2%. La cantidad resultante será abonada por la empresa.

22-3.- Incremento salarial 2008.

Una vez realizada, si procede, la revisión salarial correspondiente al año 2007 y tomando como base las tablas y conceptos económicos resultantes, se incrementarán éstos con efectos 1 de enero de 2008 en el IPC nacional previsto para dicho año + 1,5%.

22-4.- Revisión salarial 2008.

En el mes siguiente que se conozca el IPC real oficial definitivo correspondiente al año 2008, se revisarán todos los conceptos económicos, siempre que el mencionado IPC real supere el IPC previsto para dicho año. La cantidad resultante será abonada por la empresa.

22.- 5 Incremento salarial 2009

Una vez realizada, si procede, la revisión salarial correspondiente al año 2008 y tomando como base las tablas y conceptos económicos resultantes, se incrementarán éstos con efectos 1 de enero de 2009 en el IPC nacional previsto para dicho año + 1,5%.

22-6.- Revisión salarial 2009.

En el mes siguiente que se conozca el IPC real oficial definitivo correspondiente al año 2009, se revisarán todos los conceptos económicos, siempre que el mencionado IPC real supere el IPC previsto para dicho año. La cantidad resultante será abonada por la empresa

Art. - 23.- Igualdad de derechos.-

La retribución por trabajo de igual o similar valor o responsabilidad tendrá que ser la misma independientemente del sexo o nacionalidad del personal que lo realiza.

Art. 24.- Conceptos salariales.

Las retribuciones que se fijan en el presente convenio se refieren siempre a percepciones brutas y se compondrán de los siguientes conceptos: salario base, antigüedad, complemento del puesto y complemento productividad.

Art. 25.- Salario base de convenio.

Se establece como salario base de convenio el que figura para cada categoría en la columna correspondiente al anexo salarial.

Art. 26.- Antigüedad.

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán el 3% del salario base por cada trienio hasta un máximo de 12 trienios. La antigüedad se consolida en el mismo mes que cumpla el trienio.

Art. 27.- Complemento puesto.

Se pacta un complemento del puesto, cuya cuantía para las distintas categorías profesionales se recoge en la columna correspondiente al anexo salarial.

Art. 28.- Complemento productividad.

Se trata de un complemento variable, el cual será cuantificado mediante acuerdo individual entre la empresa y el trabajador. Debido al carácter graciable del presente complemento, el mismo no tendrá cuantía fija, y no estará

sujeto a variable alguno, sin que el abono del mismo pueda suponer un derecho adquirido o condición beneficiosa para sucesivas anualidades.

Art. 29.- Plus Patrones.

La empresa acuerda crear un Plus para los Patrones.

Respecto a las atribuciones, derechos y obligaciones que corresponden al Patrón en el ejercicio del mando de la embarcación se entenderá siempre las referidas al que desempeña tal función por designación escrita de la Empresa, siendo estos los que tienen las funciones de mantenimiento, documentación, revisiones, enroles, pilotar, etc., en la embarcación y su importe será de 60 € mes brutos.

Para el resto de patrones con título que solo se encargan de pilotar las embarcaciones, y en el número que designe la Empresa, el importe de este plus será de 30 € brutos mes.

En ambos casos dicho plus lo percibirán aquellos trabajadores que disponiendo del título de patrón lo ponen a disposición de la Empresa cuando esta lo requiera.

Las cuantías mencionadas anteriormente se pagarán en las 14 mensualidades, y no tendrán el carácter de consolidables para el trabajador, ni se incorporarán a su puesto de trabajo como derecho adquirido, mejora voluntaria o condición más beneficiosa.

Art. 30.- Personal de Mantenimiento

La Empresa acuerda abonar un Complemento Ad Personam para el personal del equipo de mantenimiento que realice guardias semanales rotativas, siendo este de 60 € mes brutos por la especial dedicación y disponibilidad a la que están sometidos en estos periodos.

Las cuantías mencionadas anteriormente se pagarán en las 14 mensualidades, y no tendrán el carácter de consolidables para el trabajador, ni se incorporarán a su puesto de trabajo como derecho adquirido, mejora voluntaria o condición más beneficiosa.

Art. 31.- Personal de Procesado

En aquellos casos en que los trabajadores de este área no superen las 145 hs mensuales trabajadas debido a que la Empresa no pueda suministrar trabajo mensual suficiente, estos tendrán garantizado un salario mínimo de 1000 € brutos mes. Todas aquellas horas de trabajo que excedan de 145 horas se pagaran al precio ordinario según tablas salariales con los incrementos oportunos en función del tipo de hora de que se trate. Las horas de los sábados se pagarán a 8,50 € brutos. Las pagas extras de verano y navidad tendrán el valor de 1000 € brutos cada una. Las vacaciones también se pagarán por valor de 1000 € brutos

Art. 32.- Gratificaciones extraordinarias.

Se establece para todo el personal a efectos al presente convenio, dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas en 30 días de salario base, incrementado por el importe de los complementos salariales de carácter fijo que tengan asignados, denominadas de verano y Navidad. El período devengado será del 1 de Enero al

30 de Junio, y del 1 de Julio al 31 de Diciembre. La fecha de abono será para la de verano el 15 de Julio y para la de Navidad el 22 de Diciembre.

Se abonará la parte proporcional a quién ingrese o cese en la empresa a lo largo del año.

Art .33.- Dietas y locomoción.

El personal que por necesidades del servicio sea desplazado de su centro de trabajo a otro fuera del municipio, será reintegrado por parte de la empresa de los gastos ocasionados por tal concepto, previa justificación de los mismos.

Cuando se viaje en vehículo propio, se abonará a razón de 0.19 € el kilómetro recorrido.

Art. 34- Compensación de domingos y festivos.

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente o en su caso de descanso semanal, la empresa vendrá obligada a abonar el salario correspondiente a dichos días incrementado en un 120%. Dicho incremento se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones percibidas en los citados días.

Art. 35.- Compensaciones especiales.

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa completará las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta totalizar el 100% del salario desde el primer día de producirse el accidente. En los casos de I.T. común o accidente no laboral, la empresa completará las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario base, en los supuestos que a continuación se detallan y durante el tiempo que también se expresa:

a) Cuando se precise hospitalización, con o sin intervención quirúrgica, se completará el 100% del salario desde el primer día de la baja y hasta que se produzca el alta.

b) En los demás casos, la empresa completará las prestaciones de I.T. hasta alcanzar el 100% del salario, a partir del décimo día de la baja y por un período máximo de 120 días.

c) En los supuestos de baja maternal, la empresa completará las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100% del salario desde el primer día hasta la decimosexta semana de baja. En el caso de parto múltiple, se abonará el 100% del salario durante dieciocho semanas.

La empresa suscribirá una póliza de seguro de vida a favor de sus trabajadores que garanticen a los mismos, a su viuda o beneficiarios la percepción de una indemnización de 60.000 € (9.983.160) pesetas, en caso de muerte o invalidez permanente total y/o absoluta o gran invalidez, derivadas ambas de accidente de trabajo, o muerte natural o invalidez permanente, por otras causas.

Será negociable por cada trabajador y la empresa, el establecer pólizas por cantidades superiores a las señaladas, si bien la diferencia de prima para estos casos será a cargo del trabajador.

La empresa facilitará una copia de la póliza a la representación legal de los trabajadores.

En caso de fallecimiento, si el trabajador dejara viudo/a y/o hijos menores de 18 años de edad, la empresa le abonará una cantidad igual al importe de dos mensualidades de su salario base, complemento puesto y, en su caso, complemento personal de antigüedad.

Se establece una ayuda al trabajador que tenga hijos con deficiencias psíquicas o físicas, reconocidas como tales por la Seguridad Social, cuantificadas en 901.52 € (150.000) pesetas año y por hijo, pagaderas por meses.

Capítulo V.- Seguridad e higiene.

Art. 36.- Seguridad e Higiene.

1.- Los empresarios y los trabajadores asumirán los derechos y las responsabilidades recíprocas que, en materia de Seguridad y Salud Laboral, vengan determinados por las disposiciones específicas de este convenio, y supletoria o complementariamente, por la legislación general vigente en cada momento.

En consecuencia, las Direcciones de las empresas y los representantes de los trabajadores se comprometen, dentro de las posibilidades de las mismas, y en plazos previamente convenidos, a establecer planes de acción preventiva cuyos objetivos comunes y concretos se cifren en la eliminación o reducción progresiva de los accidentes y de los riesgos comprobados de peligrosidad, toxicidad o penosidad, así como en la mejora de las condiciones ambientales y de los puestos de trabajo. Para ello se aplicarán las medidas técnicas de corrección que sean posibles y necesarias y, entre tanto, se facilitarán y utilizarán las prendas y medios de protección personal que asimismo se consideren necesarios o más adecuados.

Por su parte, los trabajadores, individualmente considerados, están obligados previa información y formación suficiente y adecuada, teórica y práctica, a cumplir las instrucciones recibidas en materia de seguridad y salud laboral. Especialmente serán asesorados por servicios de prevención, en las que se refieran al uso de dichos medios y prendas de protección personal.

En tanto se adoptan las medidas técnicas para eliminar los riesgos de peligrosidad, toxicidad y penosidad a los que se refiere el párrafo anterior; así como aquéllos casos en los que, a pesar de adoptarse las medidas correctoras adecuadas, no resulte posible eliminar dichos riesgos, serán considerados trabajos penosos o peligrosos todos los que así sean declarados por la Comisión Paritaria para Prevención de Riesgos Laborales, a quién se faculta expresamente para que, en el plazo de tres meses desde la publicación oficial del presente Convenio, determine los puestos o actividades que tengan tal consideración.

Los trabajadores que presten sus servicios en los puestos o actividades que la Comisión determine como penosos o peligrosos percibirán por tal concepto un Plus, que se especifica en el anexo de la tabla salarial.

2.- Cualquier enfermedad o patología sufridas por los trabajadores, que puedan diagnosticarse por la Seguri-

dad Social como ocasionada, motivada o agravada por las condiciones de trabajo, será considerada, a los efectos de este Convenio, como enfermedad de origen laboral y como tal recibirá la consideración de accidente de trabajo.

3.- Previo informe médico, la mujer embarazada tendrá derecho a cambiar de puesto de trabajo, desde que se detecte el embarazo, cuando los agentes utilizados, los procedimientos o las condiciones de trabajo existentes en el puesto que viniera desempeñando supongan un riesgo para la seguridad y la salud de la trabajadora o una posible repercusión sobre el embarazo.

4.- En los centros de trabajo de menos de cincuenta trabajadores de plantilla, se elegirá un Delegado de Prevención de entre los Delegados de Personal, a partir de 50 trabajadores se constituye un Comité de 5 Delegados y de entre ellos se eligen dos delegados de prevención de riesgos en los demás será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y otras disposiciones legales vigentes en cada momento. Cada delegado dispondrá de un máximo de 40 horas anuales para su reciclaje.

5.- Las partes acuerdan constituir una Comisión paritaria para la Prevención de Riesgos Laborales en la empresa, que estará compuesta por dos miembros designados por los Sindicatos y dos miembros designados por la empresa.

La Comisión para la Prevención de Riesgos Laborales asumirá funciones específicas para promover la mejora de las condiciones de trabajo y estudiar la adecuación de la actual normativa sobre prevención de riesgos laborales a las peculiaridades de la empresa y, en su caso, incorporarlas al texto del Convenio.

La constitución de la Comisión se formalizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la publicación del Convenio en el B.O.R.M.

Art. 37.- Prendas de trabajo.

La empresa se compromete a dar a los delegados de prevención las facilidades para realizar compras en esta materia.

Con independencia de las prendas de protección a las que anteriormente se hace referencia, la empresa proveerá a todos los trabajadores de ropa o vestuario de protección adecuada. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre esta materia, serán resueltas por la autoridad laboral competente.

Se establece como fecha máxima para la compra de ropa de verano el mes de mayo, y para la ropa de invierno el mes de septiembre.

Capítulo VI.- Derechos sindicales.

Art. 38.- Derechos sindicales.

Los representantes de los trabajadores tendrán derecho a un crédito de 18 horas cada mes, cada uno, para atender los asuntos propios de su cargo, comunicándolo a la empresa lo antes posible.

Los delegados de personal podrán ceder sus horas sindicales mensuales a cualquier trabajador también dele-

gado que las necesitara, para funciones de su representación sindical. Esta cesión deberá hacerse de forma mensual y la misma se preavisará a la empresa, con al menos, 24 horas de antelación.

Art. 39.- Acoso sexual.

De conformidad con la recomendación y el código de conducta relativo a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, de 27 de Noviembre de 1991, núm.92/131 CCE, las empresas y los representantes legales de los trabajadores se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y libertad sexual del conjunto de personas, que trabajan en el ámbito laboral, actuando frente a todo comportamiento o conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción desarrollada en dicho ámbito y que sea ofensiva para la trabajadoras o el trabajador objeto de la misma.

Las quejas sobre este tipo de comportamiento podrán canalizarse a través de los representantes legales de los trabajadores, siguiendo el procedimiento sancionador previsto en el artículo 35 apartado c) a cuyo efecto constituirá una circunstancia agravante el hecho de que la conducta o comportamiento se lleve a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica.

Capítulo VII.- Régimen Disciplinario.

Art. 40.- Faltas laborales.

Las faltas laborales de los trabajadores podrán ser leves, graves o muy graves.

a) Serán faltas leves:

- La incorrección con jefes, compañeros y subordinados.
- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- Las faltas de puntualidad al trabajo, sin causa justificada de 2-3 veces al mes.
- El descuido en la conservación de los bienes de la empresa.

•

b) Serán faltas graves:

- El incumplimiento o abandono de las medidas de seguridad de la empresa.
- La falta de disciplina en el trabajo y respeto a superiores y subordinados.
- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de obligaciones concretas del puesto de trabajo, así como las negligencias que puedan suponer un perjuicio grave para la empresa.
- La falta de asistencia al trabajo, durante 2 días, sin causa justificada.
- Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada durante más de 3 y menos de 7 veces al mes.
- El abandono del trabajo sin causa justificada.
- La reincidencia en faltas leves, o cuando de aquéllas se deriven tales consecuencias que puedan ser consideradas muy graves.

c) Serán faltas muy graves:

- El fraude, deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- La manifiesta insubordinación.
- El falseamiento voluntario de los datos e informaciones de la empresa.
- La reincidencia en faltas graves, o cuando de aquéllas se deriven tales consecuencias que puedan ser consideradas muy graves.
- La simulación de enfermedad o accidentes.
- Las faltas de asistencia durante tres veces al mes, sin justificar.
- Acoso sexual.

En materia de prescripción de faltas, se estará dispuesto en la legislación.

Art. 41.- Sanciones.

La potestad disciplinaria está atribuida a la empresa, que podrá sancionar a los trabajadores por la comisión de los incumplimientos laborales citados en el artículo anterior, con arreglo a la siguiente graduación de sanciones:

a) Por faltas leves:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.

b) Por faltas graves:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 15 días.
- Por tres sanciones graves: una muy grave.
- Pérdida de la categoría de uno a tres meses, pasando a la inmediatamente inferior.

c) Por faltas muy graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 30 días.
- Pérdida definitiva de la categoría profesional, pasando a la inmediata inferior.
- Despido.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, será puesto en conocimiento del interesado, quien tendrá un plazo de 3 días para alegar lo que estime por conveniente.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la empresa, serán siempre ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirán comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Art. 42.- Prescripción.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 60 del Estatuto de los Trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo VIII.- Disposiciones Finales.

Disposición final primera.- Solución extrajudicial de conflictos laborales

Ambas partes se adhieren al acuerdo sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASEMUR) publicado en el BORM, fecha 01.03.97, suscrito por los representantes de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), Unión Sindical de Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT).

Por lo que todos los conflictos que hace referencia dicho acuerdo se someterá al procedimiento establecido en el mismo.

Disposición final segunda.- Formación.

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua de 14-01-97, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Disposición final tercera.- Previsión Social.-

La Representación de la empresa y la Representación de los trabajadores acuerdan iniciar la constitución de

un Plan de Pensiones que deberá surtir efecto con fecha 1 de Enero de 2004. A partir de la citada fecha, la Empresa, se compromete a realizar aportaciones mensuales de 15.03€ para cada trabajador al Plan de Pensiones, este valor se incrementará en la misma proporción que se haga en el resto de conceptos salariales en la negociación del Convenio Colectivo y revisiones salariales.

A los efectos de la puesta en marcha del citado Plan de Pensiones, se crea una Comisión compuesta por dos Representantes de la empresa y dos Representantes de los Sindicatos firmantes del Convenio.

Disposición final cuarta.- Edad de Jubilación

La representación social y la representación de la Empresa, iniciaran en mutua colaboración la gestión necesaria ante los organismos pertinentes, para alcanzar que la edad de jubilación de los trabajadores sea asimilada mediante coeficiente reductor a los trabajadores del régimen del mar

Plus de peligrosidad y penosidad.

Personal de Planta - 2% del S.B. mensual

Personal de Procesado - 2% del S.B. mensual

SALARIOS 2006							
CATEGORIA	Salario base	C.Puesto	Bruto mes	Turno	Hora	Plus Anual Jorn. Vig. Noct.	Salario anual
Jefe Departamento	2623,93	233,24	2857,17				40.000,41 €
Jefe Personal	1321,69	77,74	1399,43				19.591,99 €
Titulado Superior	2130,54	149,50	2280,04				31.920,55 €
Titulado Medio	1345,60	74,76	1420,36				19.885,09 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Oficial 1ª Administrativo	1194,90	74,75	1269,65				17.775,04 €
Oficial 2ª Administrativo	971,84	37,37	1009,21				14.128,87 €
Auxiliar Administrativo	738,59	38,87	777,46				10.884,50 €
PERSONAL PLANTA							
Encargado	2033,36	112,13	2145,49				30.036,92 €
Supervisor 1ª	1757,05	116,62	1873,67				26.231,44 €
Supervisor 2ª	1212,83	101,08	1313,91				18.394,79 €
Oficial 1ª	1158,71	74,75	1233,46				17.268,50 €
Oficial 2ª	1046,59	37,38	1083,97				15.175,51 €
Oficial 3ª	971,84	37,38	1009,21				14.128,98 €
Jefe Buzo Piscicultor	1816,57	112,13	1928,70				27.001,76 €
Buzo-Piscicultor 1ª	1660,48	112,13	1772,61				24.816,57 €
Buzo-Piscicultor 2ª	1386,00	113,21	1499,21				20.988,96 €
Buzo-Piscicultor 3ª	1166,19	82,23	1248,42				17.477,85 €
PERSONAL MANTENIMIENTO							
Encargado Mantenimiento	1644,62	82,23	1726,85				24.175,96 €
Oficial 1ª Mantenimiento	1323,19	56,07	1379,26				19.309,61 €
Oficial 2ª Mantenimiento	1083,97	37,37	1121,33				15.698,69 €
Redero 1ª	1382,98	74,75	1457,73				20.408,26 €
Redero 2ª	1113,92	39,46	1153,39				16.147,43 €
PERSONAL PROCESADO							
Encargado Procesado	835,77	0,00	835,77		7,20		11.700,78 €
Ayudante Encargado	742,48	0,00	742,48		6,73		10.394,74 €
Empaquetador-ensasador	660,84	0,00	660,84		6,61		9.251,81 €
PERSONAL VIGILANCIA							
Jefe Vigilante	784,94	74,75	859,69	69,58			12.035,60 €
Vigilante 1ª noche	1270,83	74,75	1345,58	82,23		680,17	19.518,34 €
Vigilante 2ª noche	1158,71	37,38	1196,09	67,28		604,59	17.349,92 €
Vigilante 1ª día	816,34	62,19	878,54	74,56			12.299,52 €
Vigilante 2ª día	747,56	37,68	785,24	68,78			10.993,34 €
Vigilante 1ª noche-tierra	1308,22	37,37	1345,59	63,54		680,16	19.518,47 €
PERSONAL INVESTIGACIÓN							
Supervisor Investigación	1756,76	149,50	1906,26				26.687,65 €
Auxiliar Investigación	1196,09	112,13	1308,22				18.315,13 €
PERSONAL OFICIOS VARIOS							
Portero	897,06	74,75	971,81				13.605,27 €
Telefonista	971,71	74,76	1046,47				14.650,64 €
Personal Limpieza					6,61		
Conductor	1196,09	74,76	1270,85				17.791,96 €

SALARIOS 2007							
CATEGORIA	Salario base	C.Puesto	Bruto mes	Turno	Hora	Plus Anual Jorn. Vig. Noct.	Salario anual
Jefe Departamento	2728,89	242,57	2971,46				41.600,43 €
Jefe Personal	1374,56	80,85	1455,41				20.375,67 €
Titulado Superior	2215,76	155,48	2371,24				33.197,37 €
Titulado Medio	1525,38	84,75	1610,12				22.541,74 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Oficial 1ª Administrativo	1242,69	77,74	1320,43				18.486,04 €
Oficial 2ª Administrativo	1061,24	40,81	1102,05				15.428,73 €
Auxiliar Administrativo	806,54	42,45	848,99				11.885,88 €
PERSONAL PLANTA							
Encargado	2114,70	116,61	2231,31				31.238,39 €
Supervisor 1ª	1827,34	121,29	1948,62				27.280,70 €
Supervisor 2ª	1348,38	112,38	1460,76				20.450,59 €
Oficial 1ª	1241,22	80,07	1321,29				18.498,02 €
Oficial 2ª	1164,64	41,60	1206,24				16.887,31 €
Oficial 3ª	1081,46	41,59	1123,05				15.722,73 €
Jefe Buzo Piscicultor	1889,23	116,61	2005,84				28.081,83 €
Buzo-Piscicultor 1ª	1726,90	116,61	1843,52				25.809,23 €
Buzo-Piscicultor 2ª	1542,35	125,98	1668,32				23.356,52 €
Buzo-Piscicultor 3ª	1297,73	91,51	1389,24				19.449,36 €
PERSONAL MANTENIMIENTO							
Encargado Mantenimiento	1710,41	85,52	1795,93				25.142,99 €
Oficial 1ª Mantenimiento	1376,12	58,31	1434,43				20.081,99 €
Oficial 2ª Mantenimiento	1206,24	41,59	1247,82				17.469,50 €
Redero 1ª	1438,30	77,74	1516,04				21.224,60 €
Redero 2ª	1204,82	42,68	1247,50				17.465,06 €
PERSONAL PROCESADO							
Encargado Procesado	869,20		869,20		7,49		12.168,81 €
Ayudante Encargado	772,18		772,18		7,00		10.810,53 €
Empaquetador-ensasador	687,28		687,28		6,87		9.621,89 €
PERSONAL VIGILANCIA							
Jefe Vigilante	816,33	77,74	894,07	72,37			12.517,03 €
Vigilante 1ª noche	1321,67	77,74	1399,41	85,52		707,37	20.299,07 €
Vigilante 2ª noche	1205,06	38,88	1243,94	69,97		628,78	18.043,91 €
Vigilante 1ª día	849,00	64,68	913,68	77,54			12.791,50 €
Vigilante 2ª día	777,46	39,19	816,65	71,53			11.433,07 €
Vigilante 1ª noche-tierra	1360,55	38,86	1399,42	66,08		707,36	20.299,21 €
PERSONAL INVESTIGACIÓN							
Supervisor Investigación	1827,03	155,48	1982,51				27.755,16 €
Auxiliar Investigación	1243,94	116,61	1360,55				19.047,74 €
PERSONAL OFICIOS VARIOS							
Portero	932,94	77,74	1010,68				14.149,49 €
Telefonista	1010,58	77,75	1088,33				15.236,67 €
Personal Limpieza					6,87		
Conductor	1243,94	77,75	1321,69				18.503,64 €

Consejería de Trabajo y Política Social

8792 Resolución de 14-06-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A. Exp. 200744150021.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de J. García Carrión, S.A., (Código de Convenio número 3000842) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 20-04-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de junio de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 12.06.2006), Pedro Juan González Serna.

Acta de Comisión Paritaria

Asistentes:

J. GARCIA CARRION, S.A.

Pablo Gómez Jiménez.

José Silvano Ruiz Puertas.

Carlos Viñas Liste.

FETICO

Antonio Martínez Cutillas

José Luis Miñano Sánchez.

Magdalena Hernández Carrillo

Encarna Guirao García.

Raquel López del Olmo.

Luis Tornero (asesor).

En Jumilla a 20 de abril de 2007, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria para la revisión del Convenio Colectivo de la empresa de J. García Carrión, S.A., compuesta por los señores relacionados al margen, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Revisión Tablas salariales año 2006.

2.º Elaboración tablas salariales año 2007.

3.º Ruegos y preguntas.

Asuntos tratados:

1.º Revisión tablas salariales año 2006.

En aplicación del artículo 6.1 del convenio colectivo en vigor, esta comisión paritaria acuerda:

1.1. Una vez conocido el IPC real del año 2006, el cual ha sido del 2,7%, tienen que ser revisados los conceptos salariales del año 2006, quedando la tabla salarial como se detalla en la tabla adjunta.

1.2 Para el año 2006 ya han sido liquidadas las diferencias entre lo pagado y el resultante tras aplicar la revisión.

2.º Elaboración tablas salariales año 2007.

2.1. Una vez revisada la tabla salarial del año 2006 y conocido el IPC previsto por el gobierno para el año 2007 del 2,00 %, la tabla salarial revisada del año 2006 se incrementa en 2,50 % quedando la tabla salarial provisional para el año 2007 como queda en la tabla que se adjunta.

2.2. Para los conceptos no salariales se aprueba su incremento en 2% sobre los vigentes en el año 2006, quedando estos para el año 2007 como se detalla en la tabla que se adjunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, y de ella la presente Acta, que una vez leída es firmada de conformidad por los asistentes en el lugar indicado siendo las 14.00 horas del día 20 de abril de 2007.

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2007 IPC Previsto 2007+0,50%= 2,50%
 IPC Previsto 2007 = 2,00% Moneda EURO €

TABLA SALARIAL PROVISIONAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL 01/01/2007 AL 31/12/2007

Categoría Profesional	Salario Base	Plus Asistencia	Plus Transporte	Incentivos Mes	Bruto Mes	Extra Julio	Extra navidad	Salario Anual
Técnicos								
Director	1.180,81	130,73	84,34	189,77	1.585,64	1.585,64	1.585,64	22.199,02
Tit. Superior	1.113,32	130,73	84,34	189,77	1.518,17	1.518,17	1.518,17	21.254,36
Tit. Medio	1.045,86	130,73	84,34	189,77	1.450,69	1.450,69	1.450,69	20.309,70
Tit. Inferior	978,38	130,73	84,34	189,77	1.383,21	1.383,21	1.383,21	19.364,89
Ay. Laboral	822,35	130,73	84,34	189,77	1.227,18	1.227,18	1.227,18	17.180,54
Aux. Laboral	809,69	130,73	84,34	189,77	1.214,52	1.214,52	1.214,52	17.003,32
Administración								
Director	1.180,81	130,73	84,34	189,77	1.585,64	1.585,64	1.585,64	22.199,02
Jefe Superior	1.045,86	130,73	84,34	189,77	1.450,69	1.450,69	1.450,69	20.309,70
Jefe Primera	978,38	130,73	84,34	189,77	1.383,21	1.383,21	1.383,21	19.364,89
Jefe Segunda	860,30	130,73	84,34	189,77	1.265,14	1.265,14	1.265,14	17.711,92
Of. Primera	847,64	130,73	84,34	189,77	1.252,50	1.252,50	1.252,50	17.534,98
Of. Segunda	835,00	130,73	84,34	189,77	1.239,84	1.239,84	1.239,84	17.357,76
Auxiliar Adm.	809,92	130,73	84,34	189,77	1.214,77	1.214,77	1.214,77	17.006,76
Comerciales								
Director	1.180,81	130,73	84,34	189,77	1.585,64	1.585,64	1.585,64	22.199,02
Jefe Superior	1.113,32	130,73	84,34	189,77	1.518,17	1.518,17	1.518,17	21.254,36
Jefe Ventas	1.045,86	130,73	84,34	189,77	1.450,69	1.450,69	1.450,69	20.309,70
Deleg. Ventas	978,38	130,73	84,34	189,77	1.383,21	1.383,21	1.383,21	19.364,89
Promotor	860,30	130,73	84,34	189,77	1.265,14	1.265,14	1.265,14	17.711,92
Trab. Profesional								
Capataz/Bodega	872,95	130,73	84,34	189,77	1.277,81	1.277,81	1.277,81	17.889,28
Encarg. Sección	860,30	130,73	84,34	189,77	1.265,14	1.265,14	1.265,14	17.711,92
Oficial Primera	847,64	130,73	84,34	189,77	1.252,50	1.252,50	1.252,50	17.534,98
Oficial Segunda	835,00	130,73	84,34	189,77	1.239,84	1.239,84	1.239,84	17.357,76
Oficial Tercera	822,35	130,73	84,34	189,77	1.227,18	1.227,18	1.227,18	17.180,54
Ofic. Auxiliares								
Oficial Primera	847,64	130,73	84,34	189,77	1.252,50	1.252,50	1.252,50	17.534,98
Oficial Segunda	835,00	130,73	84,34	189,77	1.239,84	1.239,84	1.239,84	17.357,76
Peón especialista	809,69	130,73	84,34	189,77	1.214,52	1.214,52	1.214,52	17.003,32
Peón	801,26	130,73	84,34	189,77	1.206,10	1.206,10	1.206,10	16.885,36

TABLA SALARIAL REVISADA 2006 IPC Real 2006+0,50%= 3,20%
 IPC Previsto 2006 = 2,00% IPC Real = 2,70% Moneda EURO €

TABLA SALARIAL REVISADA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL 01/01/2006 AL 31/12/2006

Categoría	Salario Base	Plus Asistencia	Plus Transporte	Incentivos Mes	Bruto Mes	Extra Julio	Extra navidad	Salario Anual	Diferencia Anual
Técnicos									
Director	1.152,01	127,54	82,28	185,14	1.546,97	1.546,97	1.546,97	21.657,55	146,86
Tit. Superior	1.086,17	127,54	82,28	185,14	1.481,14	1.481,14	1.481,14	20.735,91	140,71
Tit. Medio	1.020,35	127,54	82,28	185,14	1.415,31	1.415,31	1.415,31	19.814,28	134,41
Tit. Inferior	954,52	127,54	82,28	185,14	1.349,47	1.349,47	1.349,47	18.892,64	128,09
Ay. Laboral	802,29	127,54	82,28	185,14	1.197,25	1.197,25	1.197,25	16.761,56	113,66
Aux. Laboral	789,94	127,54	82,28	185,14	1.184,90	1.184,90	1.184,90	16.588,62	112,46
Administración									
Director	1.152,01	127,54	82,28	185,14	1.546,97	1.546,97	1.546,97	21.657,55	146,86
Jefe Superior	1.020,35	127,54	82,28	185,14	1.415,31	1.415,31	1.415,31	19.814,28	134,41
Jefe Primera	954,52	127,54	82,28	185,14	1.349,47	1.349,47	1.349,47	18.892,64	128,09
Jefe Segunda	839,32	127,54	82,28	185,14	1.234,28	1.234,28	1.234,28	17.279,95	117,17
Of. Primera	826,97	127,54	82,28	185,14	1.221,95	1.221,95	1.221,95	17.107,30	116,10
Of. Segunda	814,63	127,54	82,28	185,14	1.209,60	1.209,60	1.209,60	16.934,36	114,89
Auxiliar Adm.	790,17	127,54	82,28	185,14	1.185,14	1.185,14	1.185,14	16.591,94	112,61
Comerciales									
Director	1.152,01	127,54	82,28	185,14	1.546,97	1.546,97	1.546,97	21.657,55	146,86
Jefe Superior	1.086,17	127,54	82,28	185,14	1.481,14	1.481,14	1.481,14	20.735,91	140,71
Jefe Ventas	1.020,35	127,54	82,28	185,14	1.415,31	1.415,31	1.415,31	19.814,28	134,41
Deleg. Ventas	954,52	127,54	82,28	185,14	1.349,47	1.349,47	1.349,47	18.892,64	128,09
Promotor	839,32	127,54	82,28	185,14	1.234,28	1.234,28	1.234,28	17.279,95	117,17
Trab. Profesional									
Capataz/Bodega	851,66	127,54	82,28	185,14	1.246,64	1.246,64	1.246,64	17.452,90	118,39
Encarg. Sección	839,32	127,54	82,28	185,14	1.234,28	1.234,28	1.234,28	17.279,95	117,17
Oficial Primera	826,97	127,54	82,28	185,14	1.221,95	1.221,95	1.221,95	17.107,30	116,10
Oficial Segunda	814,63	127,54	82,28	185,14	1.209,60	1.209,60	1.209,60	16.934,36	114,89
Oficial Tercera	802,29	127,54	82,28	185,14	1.197,25	1.197,25	1.197,25	16.761,56	113,66
Ofic. Auxiliares									
Oficial Primera	826,97	127,54	82,28	185,14	1.221,95	1.221,95	1.221,95	17.107,30	-427,68
Oficial Segunda	814,63	127,54	82,28	185,14	1.209,60	1.209,60	1.209,60	16.934,36	-423,40
Peón especialista	789,94	127,54	82,28	185,14	1.184,90	1.184,90	1.184,90	16.588,62	-414,70
Peón	781,72	127,54	82,28	185,14	1.176,68	1.176,68	1.176,68	16.473,47	-411,89

J. GARCIA CARRION, S.A. - JUMILLA

Moneda Euro €

Subida de IPC Previsto 2007 = 2,00%

	Importe € 2006	Importe € 2007
Horas Extras	10,40	10,61
Puesta a punto, apertura y cierre	11,44	11,67
Plus de Nocturnidad	1,04	1,06
Dietas:		
Desayuno	4,37	4,46
Comida	11,38	11,61
Cena	8,42	8,59
Premio de vinculación:		
A los diez años de servicio	336,68	343,42
A los veinte años de servicio	472,46	481,91
A los treinta años de servicio	606,03	618,15
A los treinta y cinco años de servicio	740,70	755,52
Premio de Jubilación:		
A los 60 años de edad	5.050,29	5.151,29
A los 61 años de edad	4.376,92	4.464,46
A los 62 años de edad	3.703,55	3.777,62
A los 63 años de edad	3.030,11	3.090,72
A los 64 años de edad	2.491,48	2.541,31
A los 65 años de edad	1.683,42	1.717,09
Plus de Sabado tarde y Domingo		
Sábado tarde	1,30	1,33
Domingo	2,60	2,65

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

8797 Notificación de diversas Resoluciones por las que se procede a dar de baja en el Registro de Explotaciones Bovinas (REB) diferentes explotaciones.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, las Resoluciones del Ilmo. Sr. Director General de Ganadería Pesca cuyos textos en lo fundamental expresan:

Vistos los expedientes de las explotaciones bovinas inscritas en el Registro de Explotaciones Bovinas de la Región de Murcia, cuyos números de registro, junto con los datos de los titulares de las mismas se encuentran relacionados en el anexo adjunto.

Vista la Orden de 4 de septiembre de 2002, de Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 10 de marzo de 1989, por la que se crea el Registro de Explotaciones Bovinas de la Región de Murcia.

Verificado con los datos obrantes en los archivos informáticos de este Servicio la no constancia oficial de actividad productiva en la mencionada explotación bovina durante el tiempo señalado por la normativa en vigor.

Concedido a los interesados el trámite de Audiencia que determina el Artículo 84.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, sin que en el plazo previsto realizaran alegaciones en relación con la propuesta de dar de baja dicha explotación.

Considerando lo que determina el Artículo 10º de la Orden de 10 de marzo de 1989, relativo a las bajas y cancelaciones de las inscripciones y anotaciones en el Registro.

La Dirección General de Ganadería y Pesca Resuelve, dar de baja en el Registro de Explotaciones Bovinas las explotaciones bovinas de los interesados incluidos en el anexo adjunto.

Lo que en cumplimiento del Art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica, significándoles que contra dicha Resolución, cabe recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno a su derecho. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el mencionado recurso, la Resolución se hará firme a todos los efectos.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los interesados que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados, durante el plazo de un mes.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se les notifica a los interesados.

Dichos expedientes obran en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia a 15 de junio de 2007.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

Anexo Relación Explotaciones Bovinas

NOMBRE	DNI	Nº REGISTRO	DIRECCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
RUIZ RUIZ, SALVADOR	23228484-W	24050047	Venta Ruizo, Campillo - LORCA	15/06/2007
ALCAZAR QUIÑONERO, ANTONIO	23146569-J	24050060	Camino Vera, Campillo - LORCA	15/06/2007
ALCAZAR GINER, CONCEPCION	23176661-K	24070001	Casa Mula, Cazalla - LORCA	15/06/2007
LLAMAS PONCE, FRANCISCO	23161681-Z	24070031	Camino Feli, Cazalla - LORCA	15/06/2007
MOYA GARRO, JULIAN	23192438-C	24130006	Casa Castillo, La Hoya - LORCA	15/06/2007
MARTINEZ MULA, PEDRO	23141855-Z	24130012	Rambla la Teja, La Hoya - LORCA	15/06/2007
ACOSTA MIRAS, JUAN DIEGO	23154493-W	24130013	Casas Portugués, s/n, La Hoya - LORCA	15/06/2007
GARRO CARRASCO, JUAN	23205779-K	24160008	Almazara Coto Perez, Marchena - LORCA	15/06/2007
IBARRA CAMPOS, ANTONIO	23142768-F	24230008	La Cruz, Pulgara - LORCA	15/06/2007
BASTIDA GARCIA, LUCIANO	23244287-G	24290010	Mulero, 11, Tercia - LORCA	15/06/2007
ALCARAZ PERAN, JUAN ANTONIO	23141993-Z	24300004	Alameda Virgen de las Huertas, Tiata - LORCA	15/06/2007
ALCARAZ PERAN, RAMON	23189162-X	24300006	Alameda Virgen de las Huertas, Tiata - LORCA	15/06/2007
PARRA PEREZ, ALONSO	23098632-P	33010010	Los Abades, Esparragal - PUERTO LUMBRERAS	15/06/2007
NAVARRO MATEOS, ANTONIO	23148826-Q	33010026	La Retamosa, Esparragal - PUERTO LUMBRERAS	15/06/2007
NAVARRO MATEOS, FRANCISCO JAVIER	23190485-E	33010039	La Retamosa, Esparragal - PUERTO LUMBRERAS	15/06/2007
FRANCO ROMERA, ALFONSO	23072586-K	33010040	Esparragalico, Esparragal - PUERTO LUMBRERAS	15/06/2007
GARCIA OLIVER, FULGENCIO	23071517-X	33030008	Juan Sánchez, 8 - PUERTO LUMBRERAS	15/06/2007
LOPEZ ZURANO, FRANCISCO	23144992-T	33030009	Ctra. de Granada, 14- PUERTO LUMBRERAS	15/06/2007

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

9570 Rectificación de anuncio de contratación.

Detectado error en el Anexo VII, Oferta Económica, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la "Gestión del servicio público de realización de procedimientos de diagnóstico por imagen "Efigie", (Expte. 70/07), cuyo anuncio de licitación fue publicado con el n.º 8586, en el BORM n.º 141, de 21 de junio de 2007, se ha dictado resolución por la que se aprueba la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación. Asimismo se procede a la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas, quedando el anuncio de licitación modificado de la siguiente forma:

"8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio de rectificación".

Murcia, 3 de julio de 2007.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8831 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una Explotación Porcina de Cebo, situada en Paraje Rincón del Calderero, Polígono 135, parcelas 22 y 23 término municipal de Mula, con número de expediente 828/06 de AU/AI, a petición de Juan Montalbán López, con NIF 22373276A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Dirección

General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071 - Murcia.

Murcia, 23 de mayo de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, José Antonio Rubio López.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

8814 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Pza. Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190420 991 039103 00038 2007 510 7.

N.º Exp.: '00038'/2007'.

Concepto: Sanciones C. de Turismo, Comercio y Consumo.

Nombre: López Arjona Donata.

NIF/CIF: 74614763A.

Dirección: Camping Cartagonova,00000.

Municipio: Cartagena.

Importe: 1.500,00.

Murcia, a 5 de junio de 2007.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo, Julio Vizueté Cano.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

8853 Relación de interesados en reclamaciones económico-administrativas.

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que remite al Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Nombre y Apellidos	N.º Recla.	Trámite	Domicilio
Rogelio Gómez Conesa en nombre de:			
Omare, S.L.	30/962/2004	Notificación Fallo	Lorquí
Pineda Meseguer, Juan Domingo	30/1119/2004	Notificación Fallo	Alguazas
Albaladejo López, José en nombre de:			
Inmolofer, S.L.	30/1152/2004	Notificación Fallo	Murcia

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos conforme al artículo 86 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 1 de marzo de 1996.

Murcia, a 7 de junio de 2007.—El Abogado del Estado-Secretario.

(D.G. 134)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

8850 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
EXPLOTACIONES TURÍSTICAS Y DE OCIO, S.L.	B-73345563	EL ESPARRAGAL – MURCIA	I302007000321514	300,52.-
CALZADOS DE LUCY, S.L.	B-30040331	ALHAMA DE MURCIA	I302007000322726	300,52.-
JUAN SÁNCHEZ BASTIDA	22472349-S	BENIAJÁN – MURCIA	I302007000323635	3.005,07.-
EMITEL CANARY NETWORKS, S.L.	B-35561695	ALCANTARILLA	I302007000326059	300,52.-
MORENO LÓPEZ, PEDRO	22469542-Z	LORCA	I302007000334345	60.010.-
E.T.T. MURTRATEM, S.L.	B-30468995	MURCIA	I302007000341924	300,52.-
SERVICIOS AGRÍCOLAS ATLAS, S.L.	B-73396160	JUMILLA	I302007000345863	1.000,00.-
SERVICIOS AGRÍCOLAS ATLAS, S.L.	B-73396160	JUMILLA	I302007000345964	1.000,00.-
PAREDES LÓPEZ, JOSÉ	22982736-D	POZO ESTRECHO - CARTAGENA	I302007000348085	901,56.-
NAVARRO MARTÍNEZ, FRANCISCO DOMIINGO	22988780-G	CARTAGENA	I302007000349907	300,52.-
CARTAGENERO (JOSÉ ANTº CANTERA BALDAJO)	22974070-Z	CARTAGENA	I302007000350412	16.184,36.-
SÁNCHEZ ALMELA, ANTONIO	74325100-W	ALCANTARILLA	I302007000357179	300,52.-
PRIMAVI DECORACIONEZ Y SERVICIOS	B-73328379	MURCIA	I302007000357987	6.152,25.-
CONSTRUCCIONES ANBEMUR, S.L.	B-73132755	PUENTE TOCINOS – MURCIA	I302007000358593	9.423,15.-

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones

por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D. G. 136)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

8854 Ref. 11/07. Publicación Actas de liquidación.

Relación de empresas y trabajadores que, en trámite de notificación de actas de liquidación concurrentes -en su caso- con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre / Razón Social: Agrotomy, S.L. Trámite de Vista-Audiencia.

Localidad: Murcia.

N.º Acta: 302007000619306

I302007000269496.

Importe euros: 201.379,24 €.

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, C/ Molina de Segura, 1, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición adicional 5.ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D.G. 133)

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

8790 Proyecto de encauzamiento del Barranco de Angles, en el paraje de Los Curas.

Expediente: B=1

Clave: 07.490.019/

Término Municipal: Lorca (Murcia).

Expropiaciones

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, siendo precisa la expropiación de los terrenos necesarios para las citadas obras, a cuyo expediente se dará la tramitación ordinaria prevista en el Título II, capítulos II y III de la vigente L.E.F., se ha resuelto:

Abrir información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de los posibles errores en la determinación de los bienes reservados en la relación que se acompaña, conforme al art. 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, indicándoles que pueden alegar lo que estimen pertinente ante este Organismo en el plazo de 15 días.

Murcia, 19 de abril de 2007.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

Término Municipal de Lorca

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras, en:

Ayuntamiento de Lorca

FINCA	NOMBRE MUNICIPIO	DOMICILIO SUP. EXPR	SUP. SERV	S. O. TEMP
1	LEBRILLERAS-S.L. LORCA Cultivos: SECANO Polígono: 97 Parcela: 71	LA CASICA. DIP. RAMONETE 0,1603 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
		Subparcela:		
2	LEBRILLERAS-S.L. LORCA Cultivos: ALMENDROS REGADIO Polígono: 97 Parcela: 82	LA CASICA. DIP. RAMONETE 0,1947 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
		Subparcela:		
3	EUSEBIO HERNANDEZ RABAL LORCA Cultivos: HUERTA ESPECIAL Polígono: 97 Parcela: 83	DIP. RAMONETE 0,0291 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
		Subparcela:		
4	SATURNINO VILAR ORTIZ LORCA Cultivos: HUERTA ESPECIAL Polígono: 97 Parcela: 92	DIPUTACION RAMONETE 0,0105 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
		Subparcela:		
4	JUAN VILAR ORTIZ LORCA Cultivos: HUERTA ESPECIAL Polígono: 97 Parcela: 92	DIP. RAMONETE 0,0105 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
		Subparcela:		
5	GREGORIO GALVEZ ACOSTA AGUILAS Cultivos: HUERTA ESPECIAL Polígono: 97 Parcela: 99	C/. ALCALDE JOSE FDEZ NAVARRO 0,0605 Ha.	0,0000 Ha.	0,1432 Ha.
		Subparcela:		

FINCA	NOMBRE MUNICIPIO	DOMICILIO SUP.EXPR	SUP.SERV	S.O.TEMP
6	JUAN VILAR ORTIZ LORCA Cultivos: HUERTA ESPECIAL Polígono: 97 Parcela: 100	DIP, RAMONETE 0,4651 Ha.	0,0928 Ha.	0,1926 Ha.
		Subparcela:		
6	SATURNINO VILAR ORTIZ LORCA Cultivos: HUERTA ESPECIAL Polígono: 97 Parcela: 100	DIP, RAMONETE 0,4651 Ha.	0,0928 Ha.	0,1926 Ha.
		Subparcela:		
7	GREGORIO GALVEZ ACOSTA AGUILAS Cultivos: HUERTA ESPECIAL Polígono: 95 Parcela: 166	C/. ALCALDE JOSE FDEZ NAVARRO 0,0841 Ha.	0,0060 Ha.	0,0000 Ha.
		Subparcela:		

Murcia, 19 de abril de 2007.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

8788 Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 244/2007.

N.I.G.: 30015 1 0101062/2007.

De: Don Andrés Aroca García, Francisco Carreño López.

Procurador: Señor Juan Esmeraldo Navarro López.

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 244/2007, a instancia de Andrés Aroca García y Francisco Carreño López, de la siguiente finca:

Rústica.- Una tierra estercolado radicante en la huerta de Caravaca, sitio del Poyo, riego de la hila de la Heredad, que linda: Saliente, camino de Archivel; Mediodía y Poniente, acequia del Malecón; y Norte, Catalina Martínez Moreno. Mide de superficie cuatro fanegas, dos celemines, tres cuartillos y cuarenta varas, equivalentes a setenta y una áreas y treinta centiáreas. Tiene accesoria la mitad de una balsa enclavada en terreno de Estefanía López Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz a favor de Juan Martínez Ruiz, Andrés Aroca García y Francisco Carreño López, inscripciones 2.^a, 9.^a, 21.^a, 22.^a y 23.^a, finca registral n.º 7.222.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a Eduardo Martínez Lozano, Antonio Sánchez Carreño, Julián Sánchez Carreño y Amable Sánchez Manzanera, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 8 de junio de 2007.— La Secretaria Judicial, Ana Caballero Corredor.

Primera instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

8795 Expediente de domino número 240/2007.

En este juzgado se sigue expediente de domino n.º 240/2007, a instancia de Francisco Picón Martínez, para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Rústica.- En término y huerta de Caravaca de la Cruz, sitio de Las Caballerías, un trozo de tierra riego, de cabida ocho áreas y treinta y siete centiáreas. Linda: Este o saliente, José Rodríguez Verdejo; Sur o mediodía río Argos mediando camino; Norte, acequia del Berro; y Oeste o poniente, Juan José Martínez Sánchez”.

Por el presente se convoca a José Rodríguez Verdejo, Juan José Martínez Sánchez y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 6 de junio de 2007.— El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

8799 Expediente de dominio. Exceso de cabida número 249/2007.

Por el presente se hace saber: Que se sigue expediente de dominio. Exceso de cabida n.º 249/2007, a instancia de Manuel Torres Sánchez, referido a la siguiente finca:

“Urbana.-En el término de Caravaca, partido de la Encarnación, sitio Cortijo del Regidor, una casa, sin número compuesta de dos plantas en varios departamentos, que mide de superficie, ciento cinco metros cuadrados, y mediando un camino, hoy calle Los Ciruelos, un trozo de tierra dedicado a huerto, que mide un área y cinco centiáreas.”.

Inscrita al folio 110, libro 772 de Caravaca, tomo 1.961, inscripción 1.^a.

Se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a la Comunidad Vecinos Arrabal de Arriba de la Encarnación para que en el término de los diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 7 de junio de 2007.— La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

8824 Procedimiento número 108/2006.

Ejecución 108/06

Materia: Cantidad

Demandante: Wiston Onofre Gudiño

Demandado: Francisco García Martínez

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución 108/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Winston Onofre Gudiño contra la empresa Francisco García Martínez sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Parte Dispositiva

Se acuerda despachar ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de D. Winston Onofre Gudiño contra Francisco García Martínez por un importe de 3986,41 euros de principal más 168,41 euros que se presupuestan para costas y 168,41 euros que se presupuestan para intereses.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la LPL., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos. Y ello en el plazo de 3 días con el apercibimiento expreso de que si no paga la cantidad por la que se ha despachado ejecución seguirá esta delante de oficio decretándose el embargo de su patrimonio.

Se decreta el embargo de los créditos que el ejecutado tenga contra las entidades designadas por la Actora hasta cubrir la cantidad por la que se despacha ejecución.

- Colegio concertado SIGLO XXI, Camino de los Llanos, s/n, Paraje del Alamillo, Apartado de Correos 135, 30.860, Puerto de Mazarrón.

- Comunidad de Propietarios Urbanización Conjunto ACUARIO, La Azohía, Cartagena; Apartamentos Acuario de la Azohía, Cartagena.

Librense los oficios oportunos por correo con acuse de recibo.

Notifíquese la presente resolución a las parte, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de la advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto, y, quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Francisco García Martínez en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena a 8 de junio de 2007.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

De lo Social número Dos de Cartagena

8827 Autos 154/06.

Ejecución: 154/06.

Materia: Cantidad.

Demandante: Inmaculada Ucles Revelles.

Demandado: Handgemacht Textilien Gruppe Spanien, S.L.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución 154/06, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Inmaculada Ucles Revelles, contra la empresa Handgemacht Textilien Gruppe Spanien, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado Handgemacht Textilien Gruppe Spanien, S.L., FOGASA, en situación de insolvencia total por importe de 7.346,33 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Decretar el archivo de los autos, una vez firme la presente resolución y verificadas que sean las notificaciones correspondientes y todo ello sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surva efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este acto, lo manda y firma S. S.^a. Doy fe.

La Magistrado-Juez. Firmado y rubricado.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Handgemacht Textilien Gruppe Spanien, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 11 de junio de 2007.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Primera Instancia número Tres de Lorca

8766 Procedimiento 168/2007.

Don Juan Alcázar Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: que en este juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-exceso de cabida 168/2007 a instancia de don Andrés Muñoz Paco, representado por el Procurador Sr. Miñarro Lidón, de la siguiente finca: finca registral número 16.422- tomo 2.683- folio 127 vuelto, inscrita en el registro de la propiedad número Dos de Lorca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a doña María Dolores Rubio Pérez y Excmo. Ayuntamiento de Lorca para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, a 15 de mayo de 2007.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Murcia

8765 Procedimiento juicio verbal 627/2006.

N.I.G.: 30030 1 0600578/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Don José Sáez Martínez.

Procuradora: Señora María Asunción Mercader Roca.

Contra: Eliseo Martínez Mirabete, Compañía de Seguros Mapfre.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 13 de julio de 2006 y del auto de aclaración de fecha de 3 de octubre de 2006, siendo la parte demandante don José Sáez Martínez y las partes demandadas Eliseo Martínez Mirabete y la Compañía de Seguros Mapfre, siendo el fallo de la sentencia el siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora María Asunción Mercader Roca, en nombre y representación de José Sáez Martínez, contra Eliseo Martínez Mirabete y la Compañía de Seguros Mapfre y debo condenar y condeno a éstos, a que abonen a la actora la cantidad de 1.880,00 euros, más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo, se dictó auto de aclaración de fecha de 3 de octubre de 2006, cuya parte dispositiva dice:

Debo rectificar y rectifico la sentencia dictada en el presente procedimiento en el sentido que se deriva del fundamento jurídico de esta resolución, siendo el mismo:

Único: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la L.E.C., hay Juzgados y Tribunales no pueden variar, los autos y sentencias definitivas, que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contenga.

En el presente caso, nos encontramos con un error de este tipo por cuanto, en el fallo de la sentencia y por un error material, se condena al demandado, al pago de la cantidad de 1.880,00 euros, cuando en realidad la cantidad reclamada es la de 1.380,00 euros y en este sentido se ha de rectificar la resolución.

Y, para que sirva de notificación a don Eliseo Martínez Mirabete se expide la presente en Murcia, a 3 de abril de 2007.—La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Murcia

8768 Procedimiento expediente de liberación de cargas 929/2004.

N.I.G.: 30030 1 0600986/2004.

De: Don Juan Antonio Muñoz Fernández, José López Gálvez.

Procurador: Señor Antonio Rentero Jover.

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 10 de mayo de 2007, el señor don José Moreno Hellín, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia, habiendo visto el expediente de liberación de gravámenes instado por el Procurador don Antonio Rentero Jover en representación de Juan Antonio Muñoz Fernández y José López Gálvez, asistido de la Letrada doña Soledad Martínez Franco, contra el titular de la carga, Juan Antonio Muñoz Fernández, José López Gálvez,

Fallo

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en representación de Juan Antonio Muñoz Fernández y José López Gálvez, contra los herederos de Juan Bautista Alonso Sánchez, doña Fuensanta, don José, don Juan, don Antonio y doña Dolores Alonso Ruiz, y debo acordar y acuerdo la cancelación por prescripción de la condición de reservable, que

afecta a las fincas 21.628, 21.630, 21.632, 21.634, 21.636 y 5.356, y todo ello, sin hacer manifestación en cuanto a las costas ocasionadas. Firme esta sentencia expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación. Notifíquese esta sentencia al titular de la carga por medio de edictos, que se publicarán en el B.O.R.M. y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Murcia. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de quinto día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos herederos de Juan Bautista Alonso Sánchez, Fuensanta, José, Juan, Antonio y Dolores Alonso Ruiz, expido el presente que firmo en Murcia, a 15 de mayo de 2007.— La Secretaria Judicial.

—

De lo Social número Uno de Murcia

8823 Autos 325/2007.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 325/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Fuentes Pérez, contra la empresa Marfraro, S.L. y FOGASA, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día... a las 10,30, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a la mercantil Marfraro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 12 de junio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 13 de junio de 2007.—El Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Uno de Murcia

8825 Autos 731/05.

N.º autos: 731/2005-R.

Demandante: Asepeyo.

Demandado: Comur Nuevo Milenio, S.L. y otros.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de tramita proceso número 731/05, seguido a instancia de Asepeyo, contra Comur Nuevo Milenio, S.L. y otros, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 14 de julio de 2006.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda impuesta por la Mutua Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Seguridad Social número 151, contra la empresa Comur Nuevo Milenio, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y don Carlos Bonache Gómez, debo condenar y condeno a la empresa Comur Nuevo Milenio, S.L., al pago a la Mutua demandante a la cantidad de 3.785,15 euros y al INSS y a la TGSS como responsables subsidiarios exclusivamente para el caso de insolvencia empresarial. Absolviendo de la demanda a don Carlos Bonache Gómez.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en Banesto sito en Avda. de la Libertad, s/n., Edif. Clara, en esta ciudad, número de cuenta 309200065-731/05, asimismo, deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 pesetas) en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y designar un domicilio en la sede de la referida sala del Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Carlos Bonache Gómez, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en igno-

rado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 14 de junio de 2007.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

8832 Autos 233/2007.

Cédula de citación

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 223/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Larbi Nokra, contra la empresa Rojo y Amarillo Mediterránea, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 4 de septiembre de 2007, a las 10,30, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Rojo y Amarillo Mediterránea, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 12 de junio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 12 de junio de 2007.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social numero Uno de Murcia

8837 Autos n.º 224/2007.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 224/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Tebboul Abed contra la empresa Rojo y Amarillo Mediterránea, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 4 de septiembre de 2007 a las 10.40 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, esquina c/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art.º 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Rojo y Amarillo Mediterránea, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 12 de junio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 12 de junio de 2007.— El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Dos de Murcia

8816 Demanda 166/2007.

Materia: Ordinario.

N.I.G.: 30030 4 0001265/2007.

N.º Autos: Demanda 166/2007.

Demandante: Lidia Martínez Montoya.

Demandados: Fogasa, Promociones Editoriales Raúl Franco S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 166/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lidia Martínez Montoya, contra la empresa Fogasa, Promociones Editoriales Raúl Franco S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente providencia del Ilmo. señor Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 9 de mayo de 2007.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la demandante Lidia Martínez Montoya, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada y aclarada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de la Audiencia número 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha S/N, el día 5 de julio de 2007 a las 10,05 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los otrosíes ha lugar a lo solicitado.

Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demanda que se les cita para Interrogatorio de Partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. señor Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 15 de junio de 2007.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Promociones Editoriales Raúl Franco S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio del legal representante don Raúl Franco Sánchez, calle Velázquez, 1-1.º A, 30620, Fortuna, Murcia y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Editoriales Raúl Franco S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de junio de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

8817 Procedimiento demanda 167/2007.

N.I.G: 30030 4 0001266/2007.

Sobre: Ordinario.

Demandante: María Remedios Nicolás Cárceles.

Demandados: Fogasa, Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 167/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Remedios Nicolás Cárceles contra la empresa Fogasa, Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado Juez, don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 9 de mayo de 2007.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el demandante María Remedios Nicolás Cárceles, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada y aclarada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de la Audiencia número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha S/N, el día 5 de julio de 2007 a las 10,10 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su de-

manda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los otrosíes ha lugar a lo solicitado. Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demanda que se les cita para Interrogatorio de Partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.—Ilmo. señor Magistrado.—El Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. señor Magistrado Juez, don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 15 de junio de 2007.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio del legal representante, don Raúl Franco Sánchez, calle Velázquez, 1-1.º A, 30620, Fortuna, Murcia y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de procedimiento laboral).

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L., en ignora-paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de junio de 2007.—El Secretario Judicial.

Demandante: Franco Tillaguango Ramos.

Demandados: Fogasa, Ginés Méndez España S.L., Mario Caparrós López, Administrador Concursal, Manuel Guzmán Salinas, Administrador Concursal, Cosme Colmenero López, Administrador Concursal.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 365/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Lorenzo Ballesta Arróniz contra la empresa Fogasa, Ginés Méndez España S.L., Mario Caparrós López, Administrador Concursal, Manuel Guzmán Salinas, Administrador Concursal, Cosme Colmenero López, Administrador Concursal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 13 de junio de 2007.

Dada cuenta; por presentado al anterior escrito por el demandante Lorenzo Ballesta Arróniz, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día 16 de julio de 2007 a las 10:05 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los otrosíes ha lugar a lo solicitado.

Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demanda que se les cita para Interrogatorio de Partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Cítese a la empresa demandada en el domicilio obrante en autos y "ad-cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

De lo Social número Dos de Murcia

8818 Demanda 365/2007.

N.I.G.: 30030 4 0002678/2007
0100

N.º autos: Demanda 365/2007.

Materia: Ordinario.

Lo manda y firma S.S.^a, Ilmo. Sr. Magistrado. Doy fe, el Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ginés Méndez España S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de junio de 2007.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

8819 Demanda 694/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004328/2006

0100

Autos n.º: Demanda 694/2006.

N.º Ejecución: 37/2007.

Materia: Despido.

Demandado/s: Eurowork Global España, Eurowork Hispania S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 365/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Cristina Martínez Perez contra la empresa Eurowork Global España, Eurowork Hispania S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 23-04-07 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "S.S.^a Ilma. Resuelve: Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre doña Cristina Martínez Perez con las empresas Eurowork Hispania S.L. y Eurowork Global España S.A., condenando a ambas solidariamente a que abonen a la parte actora las siguientes cantidades:

Por indemnización 2.292,81 euros y en concepto de salarios de trámite desde el día del despido hasta el día 18-01-07 la cantidad de 10.171,14 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y el FGS haciéndoles saber que frente a la misma pueden recurrir en reposición en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente y sin perjuicio de al ejecutividad de lo resuelto.

Así lo manda y firma S.S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurowork Global España, Eurowork Hispania S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 8 de junio de 2007.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

8820 Procedimiento número 262/2005.

N.I.G.: 30030 4 0001884/2005

N.º Autos: Dem. 262/2005

N.º Ejecución: 111/2005

Materia: Ordinario

Demandado: Credi 2001, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 111/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Regina Palacios Matey, contra la empresa Credi 2001, S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones: Providencia de fecha 24-11-06 cuyo tenor literal es el siguiente:

Por presentado el anterior escrito por el Letrado D. Pedro Rivera Barachina, en nombre y representación de la parte actora, únase a los autos de su razón, y no ha lugar, por el momento, a declarar la insolvencia de la empresa, toda vez que en el procedimiento hay bienes embargados. A la vista de las certificaciones de cargas de las fincas embargadas, se acuerda el embargo del sobrante, que pudiera existir en el Procedimiento Judicial Sumario, seguido ante el Juzgado de la Instancia n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife, con el n.º 1.149/05, hasta cubrir el principal y las costas reclamadas en el presente procedimiento. A tal fin líbrese oficio a dicho Juzgado a fin de que se tomen nota de dicho embargo, y de existir sobrante en su día, se retenga y se ingrese en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

A la vista de la documentación que antecede, se acuerda el embargo del saldo que pudiera existir en cualquier cuenta de ahorro o corriente que tenga a su nombre la ejecutada Credi 2001, S.A., en las siguientes entidades bancarias:

- Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, oficina sita en Madrid, C/. Higuera, n.º 34, y en especial la Cta. N.º 2100-2380-91-0200046619

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragon y Rioja, Oficina sita en Córdoba, Avda. Gran Capitán, n.º 44, y en especial la Cta. N.º 2085-8156-33-0330047233.

- Monte de Piedad y Caja General de Ahorro, oficina sita en Córdoba, Avda. Aeropuerto, n.º 9, y en especial la Cta. N.º 2010-0287-67-0547840704.

- Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito, oficina sita en Murcia, Avda. Vicente Aleixandre, n.º 2, y en especial la Cta. N.º 3058-0310-22-2720002720.

- Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, Oficina sita en Córdoba, Po. de la Victoria, n.º 1, y en especial la Cta. N.º 2104-3257-01-9121412671.

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Oficina sita en Murcia, Avda. Gran Vía, n.º 22, y en especial la Cta. N.º 0182-7511-11-0201520860.

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragon y Rioja, Oficina sita en Santa Cruz de Tenerife, Alfonso Bethencourt, 19, y en especial la Cta. N.º 2085-8158-29-0330008832.

- Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, oficina sita en Córdoba, Avda. de la Libertad, n.º 6, Ed. Merc., y en especial la Cta. N.º 2100-2850-56-0210033721.

Todo ello únicamente hasta cubrir el principal y las costas reclamadas. A tal fin líbrense oficio a dichas entidades, haciéndose constar en los mismos que las cantidades que sean retenidas deberán ingresarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, y de no existir saldo suficiente en dichas cuentas para cubrir el principal y las costas, deberán informar a este Juzgado de los movimientos de dichas cuentas en los últimos 30 días.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Providencia de 22-01-07 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose presentado por el Perito designado en las presentes actuaciones, la valoración de los bienes embargados a las ejecutadas/as, de conformidad con el art. 639.4 de la L.E.C., dese traslado de la misma a las partes, a fin de que en el plazo de cinco días y si a su derecho conviene, puedan presentar alegaciones a dicha valoración, así como informes suscritos por perito tasador, en los que se exprese la valoración económica de los bienes objeto de avalúo. Y de conformidad con lo previsto en el art. 643 de la L.E.Civil, emplácese a las partes por cinco días para que aleguen lo que tengan por conveniente sobre la formación de lotes para la subasta.

Notifíquese esta resolución.”

Auto de fecha 18-04-07 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Credi 2001, S.A., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 7.614,76 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la eje-

cución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Credi 2001, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 12 de junio de 2007.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Murcia

8829 Autos 694/2006.

N.I.F.: 30030 4 0004328/2006.

N.º autos: Dem. 694/2006.

N.º ejecución: 37/2007.

Materia: Despido.

Demandados: Eurowork Global España, Eurowork Hispania, S.L.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 37/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cristina Martínez Pérez, contra la empresa Eurowork Global España, Eurowork Hispania, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 23-4-07, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.^a Ilma. resuelve: Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre doña Cristina Martínez Pérez, con las empresas Eurowork Hispania, S.L. y Eurowork Global España, S.A., condenando a ambas solidariamente a que abonen a la parte actora las siguientes cantidades:

Por indemnización 2.292,81 euros y en concepto de salarios de trámite desde el día del despido hasta el día 18-1-07 la cantidad de 10.171,14 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, haciéndoles saber que frente a la misma pueden recurrir en reposición en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente y sin perjuicio de la ejecutividad de lo resuelto.

Así lo manda y firma S. S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurowork Global España, Eurowork Hispania, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 30 de abril de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

8821 Procedimiento número 47/2006.

Proceso N.º: Ejecución Núm. 47/06

Demandante: Vanner Fabricio Torres Cañar

Demandado: Isabel Fernández Guirado

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 47/06, seguido a instancia de Vanner Fabricio Torres Cañar, contra Isabel Fernández Guirado, sobre cantidad, habiendo recaído auto rectificando el dictado el 30-03-07, por el que se decreta la insolvencia provisional de la ejecutada, con tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia a veintinueve de mayo de dos mil siete.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Juzgado se sigue proceso de ejecución núm. 47/06, a cuyos autos se acumularon los de la ejecución núm. 49/06 seguida ante este mismo Juzgado respecto de la misma ejecutada; habiéndose dictado en fecha 30-03-07 auto que declaraba la insolvencia total con carácter provisional respecto de la ejecutada Isabel Fernández Guirao.

Segundo.- Que en el antecedente de hecho primero, figura como demandante Vanner Fabricio Torres Cañar y no se hace mención alguna respecto de Milton Ricardo Pinargote Bravo quien figura como ejecutante en el proceso de ejecución núm. 49/06 que fue acumulada a ésta, ascendiendo el principal total acumulado a la cantidad de 3.904'96 €.

Fundamentos de derecho

Único.- El art. 267 de la L.O.P.J. permite a los Jueces y Tribunales rectificar en cualquier momento los errores materiales manifiestos así como cualquier omisión que contengan sus sentencias y autos, y tratándose el presente caso de un error involuntario de carácter material pro-

cede su subsanación, por todo lo cual donde dice en el antecedente de hecho primero del auto decretando la insolvencia provisional de la ejecutada: como demandante D. Vanner Fabricio Torres Cañar ... Debe decir:...." D. Vanner Fabricio Torres Cañar y D. Milton Ricardo Pinargote Bravo, (ejecutante en autos de ejecución núm. 49/06 que fueron acumulados a ésta), y de otra como demandado a Isabel Fernández Guirado, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 3.904'96 € a que asciende el principal acumulado".

Visto el artículo citado y demás de general aplicación.

Dispongo

Subsanar el error material que figura en el antecedente primero del Auto de fecha 30-03-07 en los términos expuestos en el fundamento de derecho único de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Partido".

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 29 de mayo de 2007.—La Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

8839 Autos 61/07.

Proceso n.º: Ejecución número 61/07.

Demandante: Dolores Pérez López.

Demandado: Movieshop, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 61/07, seguido a instancia de Dolores Pérez López, contra Movieshop, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 951,45 euros más la cantidad de 161,75 euros, en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 11 de junio de 2007.—La Secretaria.

—

De lo Social número Seis de Murcia

8828 Ejecución 82/2007.

N.I.G.: 30030 4 0005697/2006.

N.º Autos: Demanda 873/2006.

N.º Ejecución: 82/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Ángel Rodríguez Ferreira.

Demandados: Rojo y Amarillo Mediterránea, S.L., Polaris Desarrollo.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 82/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Rodríguez Ferreira, contra la empresa Rojo y Amarillo Mediterránea, S.L. y Polaris Desarrollo,

S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de 6-6-07, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Ángel Rodríguez Ferreira, contra Rojo y Amarillo Mediterránea, S.L. y Polaris Desarrollo, S.L., por un importe de 2.615,78 euros de principal más 445 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, S.A., c/c n.º 3128 0000 64 0082 07, sito en Avda. de la Libertad, s/n., de Murcia, oficina 3095.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Amarillo Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 6 de junio de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

8833 Demanda 268/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001823/2006

0100

Autos n.º: Demanda 268/2006.

N.º Ejecución: 99/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ana Reques Fernández.

Demandado: Medialk y Servicios 2000 S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución n.º 99/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Reques Fernández contra la empresa Medialk y Servicios 2000 S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de 09-03-07, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero- Despachar la ejecución solicitada por doña Ana Reques Fernández contra Medialk y Servicios 2000 S.L. por un importe de 676,01 euros de principal más 115 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial Terminal de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución

por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco día, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las misma a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 0000 0099 06 sito en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, Oficina 3095.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Medialk y Servicios 2000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 12 de junio de 2007.—La Secretario Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

8769 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2007.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por resoluciones de Alcaldía de 15 de junio de 2007, han sido aprobados los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2007, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dichos padrones será hasta el 20 de octubre de 2007.

Estos padrones, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público para su comprobación por el plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en calle Puentequilla, 2, bajo. Contra la exposición pública de dichos padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de los padrones.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia
Caja de Ahorros del Mediterráneo
La Caixa
Banco Santander Central Hispano
BBVA
Banco Popular Español
Banco de Valencia
Caja Rural de Almería y Málaga
Banco Pastor
Banco Sabadell Atlántico
Caixa Catalunya

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo del ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 19 de junio de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Molina de Segura

8804 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Expediente núm. 11/2007-1030-08
- c) Descripción del objeto: Dotación de instalaciones deportivas en el Barrio San José del C.U. de Molina de Segura.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 35, de 12 de febrero de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 181.098,72 €

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de marzo de 2007.
- b) Contratista: Confrato Empresa Constructora, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 170.000 €.

Molina de Segura, 14 de junio de 2007.—El Alcalde en Funciones P. D.

Molina de Segura

8806 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Expediente núm. 4/2007-1030-08
- c) Descripción del objeto: Recuperación del casco antiguo en Calle Antonio Machado de la Pedanía de la Torrealta (Plan de Pedanías 2006-2007)

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 30, de 6 de febrero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 96.323,18 €

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de marzo de 2007.
- b) Contratista: Construcciones y Urbanizaciones Hermanos Hernández, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 95.359,95 €.

Molina de Segura, 14 de junio de 2007.—El Alcalde en Funciones P. D.

Molina de Segura

8807 Anuncio de adjudicación contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Expediente núm. 47/2007-1030-04
- c) Descripción del objeto: Servicio para gestión de un Centro de Atención a la Infancia situada en la urbanización La Molineta de Molina de Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 73, de 29 de marzo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 637.784 €

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 22 de mayo de 2007.
- b) Contratista: Ana Naya García, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 494.282,90 €.

Molina de Segura, 14 de junio de 2007.—El Alcalde en Funciones P. D.

Molina de Segura

8808 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Expediente núm. 99/2007-1030-08
- c) Descripción del objeto: El Fenazar. Reposición agua, saneamiento y pavimentación (Plan de pedanías 2006-2007)

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 107, de 11 de mayo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 110.000 €

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de mayo de 2007.
- b) Contratista: Construcciones López y Torres, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 108.350 €.

Molina de Segura, 14 de junio de 2007.—El Alcalde en Funciones P. D.

Molina de Segura

8810 Anuncio de adjudicación contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministro
- b) Expediente núm. 78/2007-1012
- c) Descripción del objeto: Alquiler de vehículos para el almacén municipal de Molina de Segura, con la opción de compra de los vehículos.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 90, de 20 de abril de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 129.600 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 22 de mayo de 2007.

b) Contratista: Bansalease, S.A. E.F.C.

c) Importe de la adjudicación: 115.523,04 €.

Molina de Segura, 14 de junio de 2007.—El Alcalde en Funciones P. D.

—

Murcia

8779 Notificación a los propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis.

Intentada sin éxito la notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis, al ser recogidos de la vía pública por las brigadas municipales.

Se pone en conocimiento de sus propietarios que, según lo establecido en el art. 13.3 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de compañía, transcurridos 14 días desde la notificación sin tener noticias del propietario, el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

Asimismo, trascurrido el plazo indicado sin que el propietario hubiere comparecido, se entenderá que el animal referido ha sido abandonado, constituye infracción muy grave, según lo previsto en el art. 60-3 d) de la mencionada Ordenanza Municipal, sancionable con multa de 1.502'54 a 3.005'06 euros. El propietario deberá acudir provisto de la correspondiente cartilla sanitaria del animal.

El correspondiente expediente obra en la Sección Veterinaria de los Servicios Municipales de Salud, sita en Pza. Preciosa, 5 de Murcia; Teléfonos 968-247062 y 968-247112.

Propietario: Armando Gómez Trigueros.

D.N.I. y domicilio: 27484763-Q. C/ Ronda de las Pléyades, 15. La Alcayna - Molina de Segura.

Raza: Cruce Dálmata-Pastor Alemán.

Sexo: Hembra.

N.º Microchip: 941000001687391.

Murcia, a 6 de junio de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Agencia para el Desarrollo de las Comarcas del Noroeste y Río Mula

8767 Aprobación inicial del presupuesto general de la Agencia para el Desarrollo de las Comarcas del Noroeste y Río Mula para el ejercicio 2007.

Habiéndose procedido por parte de la Junta de Gobierno de la Agencia en sesión celebrada el día 14 de junio de 2007, a la aprobación inicial del presupuesto general de la Agencia para el Desarrollo de las Comarcas del Noroeste y Río Mula para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno, entendiéndose

definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones.

Cehegín (Murcia), 15 de junio de 2007.— El Gerente, Pedro Jesús Sánchez Hernández.

Extravío de Título

9121 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de don Enrique Fernández Rodríguez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia, 24 de junio de 2007.—El Interesado, Enrique Fernández Rodríguez.